Boletín Oficial
DE NAVARRA

Año 2021 Número 152

Jueves, 1 de julio

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 1268/2021, de 24 de junio, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "Célula robótica de recanteado de piezas para la minimización de la resistencia aerodinámica". 8569

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- ORDEN FORAL 56E/2021, de 4 de junio, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Fontellas, en relación con la parcela 14 del polígono 6 y el artículo 66 de la Normativa, promovido por Solen Desarrollos, SLU. 8571

1.7. OTROS

- ORDEN FORAL 96/2021, de 4 de junio, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se suprime el Registro Auxiliar de la oficina del Registro General en el Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad. 8571
- RESOLUCIÓN 95/2021, de 21 de junio, de la Directora General de Transportes, por la que se restablece la oferta de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Foral de Navarra. 8571
- RESOLUCIÓN 221/2021, de 4 de junio, del Director General de Educación por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Roncal" de Roncal, para pasar a denominarse "Ainariak". 8572
- RESOLUCIÓN 302/2021, de 4 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria para cubrir las plazas de residentes deportistas en la Residencia "Fuerte del Príncipe" del Instituto Navarro del Deporte para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la plaza, aunque nunca antes del 1 de septiembre de 2021, y el 31 de julio de 2022, ambos inclusive. 8572
- RESOLUCIÓN 342/2021, de 21 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, en las que debe desarrollarse la actividad deportiva dentro de la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. 8576
- INFORMACIÓN PÚBLICA: Instalación Solar Fotovoltaica "Castejón I" y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Rigel 860 Energías, S.L., en términos municipales de Corella y Castejón. (Expediente 5061-CE). 8578
- INFORMACIÓN PÚBLICA: Parque Eólico "Enériz-Tirapu", en términos municipales de Obanos, Añorbe, Puente La Reina, Tirapu, Ucar, Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta (1189-CE). 8578

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 8579

- LEITZA 8579

PÁGINA

- PAMPLONA 8579
- PERALTA 8584
- VILLAFRANCA 8584
- ZIZUR MAYOR 8584

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD 8584

- ANSOÁIN 8584
- ARBIZU 8585
- BAKAIKU 8585
- BARÁSOAIN 8585
- CAPARROSO 8585
- CÁRCAR 8585
- CORTES 8585

PÁGINA

- EUGI 8586
- MENDAZA 8586
- MONREAL 8586
- MURIETA 8586
- NOÁIN (VALLE DE ELORZ) 8586
- OLÓRIZ 8589
- RIBAFORADA 8589
- VALLE DE EGÜÉS 8589
- YERRI 8590
- ZIORDIA 8591
- ZIZUR MAYOR 8591

6. OTROS ANUNCIOS 8592

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN 8592

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1268/2021, de 24 de junio, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "Célula robótica de recanteado de piezas para la minimización de la resistencia aerodinámica".

Con fecha 23 de junio de 2021 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la selección de personal investigador en calidad de Ayudante de Proyecto, para la realización del Proyecto de Investigación "Célula robótica de recanteado de piezas para la minimización de la resistencia aerodinámica", siendo el investigador responsable don Jokin Aginaga García, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería.

Considerando el informe-propuesta del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "Célula robótica de recanteado de piezas para la minimización de la resistencia aerodinámica", así como sus bases.

Segundo.–Comunicar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Tercero.–Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 24 de junio de 2021.–El vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO
PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL
DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "CÉLULA ROBÓTICA
DE RECANTEADO DE PIEZAS PARA LA MINIMIZACIÓN
DE LA RESISTENCIA AERODINÁMICA"

Esta convocatoria se regirá por las siguientes,

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del Proyecto de Investigación "Célula robótica de recanteado de piezas para la minimización de la resistencia aerodinámica".

–Categoría profesional: Ayudante de Proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: simulación y análisis modal de la estructura/conjunta a mecanizar. Diseño de sistema de amarre adaptable. Modelización del robot de mecanizado.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

–Duración y tipo de jornada estimadas: 19 meses, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

–Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, actualizadas al año 2021.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: Gobierno de Navarra.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, los extranjeros nacionales de países no incluidos en los párrafos anteriores con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Los extranjeros que no residan en España podrán participar siempre que reúnan los requisitos de participación. En este caso, la contratación quedará condicionada a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de Grado, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en la siguiente dirección:

https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/pruebas-selectivas-personal-investigador+

a través del botón "Iniciar trámite".

En el campo "Anexar ficheros" deberán adjuntarse los siguientes documentos para cada categoría de plaza:

–Solicitud de participación.

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.

–Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

–Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

–Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

El modelo de solicitud de participación se encuentra en este enlace: http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurse.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En tanto conserve su vigencia, esta lista de contratación podrá ser utilizada, además, cuando surjan necesidades de contratación de personal con la misma categoría y funciones básicamente idénticas, para un proyecto, contrato, convenio, cátedra, fondos del instituto o grupo de investigación, respetando en todo caso su orden de prelación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato.

7.–Comisión de selección.

–Presidente: Doctor don Xabier Iriarte Goñi, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería, por delegación del Vicerrector de Investigación.

–Secretario: Doctor don Jokin Aginaga Garcia, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería.

–Vocal: Doctor don Aitor Plaza Puértolas, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería.

Comisión de selección suplente:

–Presidente: Doctor don Javier Ros Ganuza, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

–Secretario: Doctor don Jesús Zurita Gabasa, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

–Vocal: Doctor don Mauro Malvè, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en http://www.unavarra.es bajo la rúbrica de "RECURSOS HUMANOS".

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.proteccion-datos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio https://www.aepd.es/.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Baremo de selección

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 1: Titulaciones y expediente académico	**Puntos**	**4**
El expediente académico de la titulación que da acceso a la convocatoria se valorará proporcionalmente con hasta 4 puntos. –Titulaciones que ponderan × 1: Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Grado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería Técnica Industrial (Mecánica o Eléctrica), Ingeniería Industrial. –Titulaciones que ponderan × 0,5: otras titulaciones universitarias de tipo técnico o científico. –Resto de titulaciones: ponderan × 0,1.		

BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR		
APARTADO 2: Experiencia profesional/investigadora	**Puntos**	**4**
–Experiencia laboral en el diseño, análisis y experimentación de sistemas mecánicos: se asignarán 0,2 puntos por cada trimestre de contrato. Los periodos inferiores de tiempo concederán la puntuación proporcional. –Experiencia investigadora en ingeniería mecánica: se asignarán 0,5 puntos por cada publicación en revista del JCR y 0,25 por cada publicación en congreso internacional.		
APARTADO 3: Formación adicional	**Puntos**	**2**
–Por estar en posesión de un Máster Universitario en Ingeniería Mecánica Aplicada y Computacional, se concederán 2 puntos. –Por estar en posesión de un Máster Universitario en el ámbito de la Ingeniería Industrial, se concederá 1 punto. –Cursos relacionados con la ingeniería: se concederán 0,1 punto por cada curso con un mínimo de 10 horas lectivas. –Becas de colaboración o investigación: se concederán 0,1 punto por cada mes de beca.		
APARTADO 4: Idiomas	**Puntos**	**1**
–Inglés: se valorará según los niveles recogidos por CRUE Universidades Españolas con 0,5 puntos el nivel B1 y 1 punto el nivel B2 o superior. –Euskera: se concederán 0,5 puntos por el nivel B1 y 1 punto por el nivel B2 o superior.		

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 4 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el Apartado 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el Apartado 3. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F2110222

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 56E/2021, de 4 de junio, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Fontellas, en relación con la parcela 14 del polígono 6 y el artículo 66 de la Normativa, promovido por Solen Desarrollos, SLU.

El Ayuntamiento de Fontellas ha presentado ante el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Fontellas, en relación con la parcela 14 del polígono 6 y el artículo 66 de la Normativa, promovido por Solen Desarrollos, SLU.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral a Solen Desarrollos, SLU y al Ayuntamiento de Fontellas a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de junio de 2021.–El consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Ayerdi Fernández de Barrena.

F2109278

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 96/2021, de 4 de junio, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se suprime el Registro Auxiliar de la oficina del Registro General en el Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

Mediante Orden Foral 123/2008, de 7 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se estableció un Registro Auxiliar de la oficina de Registro General en el Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior.

La Directora del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad ha propuesto la supresión de dicho Registro Auxiliar, motivado por el importante descenso del número de documentos registrados presencialmente y por el aumento de los registros en el Registro General Electrónico.

El escaso volumen de actividad no justifica invertir personal, tecnología y recursos para que este registro se convierta en una nueva oficina de asistencia en materia de registro, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, el registro está físicamente ubicado en una primera planta de un edificio aislado y carente de parking, lo cual dificulta la accesibilidad de la ciudadanía.

El Decreto Foral 137/2002, de 24 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General del Gobierno de Navarra, establece la competencia del Departamento titular de Presidencia para la creación de nuevas oficinas de Registro, así como para su cancelación (artículo 2.4), dado que todas dependen funcionalmente del Registro General del Gobierno de Navarra, que se configura como un registro único.

En consecuencia, vista la solicitud formulada por la Directora del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad y el informe favorable de la Sección de Atención Ciudadana que cuenta con el visto bueno del Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Declarar la extinción del Registro Auxiliar de la oficina del Registro General en el Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

2.º Notificar esta Orden Foral al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, al Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y al Negociado de Información al Público y Registro General del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

Pamplona, 4 de junio de 2021.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2109257

RESOLUCIÓN 95/2021, de 21 de junio, de la Directora General de Transportes, por la que se restablece la oferta de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Foral de Navarra.

La situación ocasionada desde marzo de 2020 por la crisis sanitaria derivada del COVID-19, ha afectado en gran medida a los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Foral de Navarra.

A partir del día 14 de marzo de 2020, la prestación de los servicios se vio condicionada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que constituye, tal y como se expone en el citado Real Decreto, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. Después de sucesivas prórrogas, la vigencia de dicho estado de alarma finalizó el día 21 de junio de 2020.

Durante la vigencia de dicho estado de alarma, la Dirección General de Transportes, aprobó varias resoluciones por las que se adoptaban medidas en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Entre otras medidas, dichas resoluciones establecían la reducción de la oferta en diferentes porcentajes en función de la evolución de la situación sanitaria, la supresión de los servicios de los días festivos, la prestación de servicios a la demanda, etc.

Ante la finalización de la vigencia de dicho estado de alarma, el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declaró la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictaron medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 136 de 20 de junio de 2020, establecía en el apartado 7.9 de su Anexo que: “En los servicios de transporte público

regular interurbano de personas viajeras de uso general por carretera de competencia de la Comunidad Foral de Navarra los operadores deberán ajustar los niveles de oferta a la evolución de la recuperación de la demanda, con objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio, facilitando a la ciudadanía el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, y atendiendo a las medidas sanitarias que puedan acordarse para evitar el riesgo de contagio del COVID-19.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Transportes podrá adecuar la oferta de tales servicios para garantizar su correcto funcionamiento, cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen".

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 7.9 del Anexo del citado Acuerdo, a partir del 21 de junio de 2020, fecha de finalización del estado de alama y de entrada en la nueva normalidad, las empresas han ido ajustando los niveles de oferta de los servicios de transporte regular de uso general de viajeros por carretera a la recuperación de la demanda y algunas concesiones no han recuperado el 100% de los servicios.

Mediante Real Decreto 956/2020, de 25 de octubre, se estableció un nuevo estado de alarma que finalizó el 9 de mayo de 2020, que conllevó limitaciones de movilidad interregionales que volvieron a tener efecto en la prestación de los servicios de algunas de las concesiones competencia de esta Administración.

En el tiempo transcurrido desde la publicación del mencionado Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de junio de 2020, se constató que la disminución del tráfico por los efectos de la pandemia no era homogénea en la totalidad de las concesiones de esta Administración, ya que los datos sobre personas usuarias ponían de manifiesto distintas situaciones que precisaban ser tratadas de forma individualizada a fin de lograr que el ajuste y la acomodación de la oferta de los servicios de cada una de ellas a la demanda real de las personas usuarias fuera lo más eficiente posible garantizando, en todo caso, que los ciudadanos pudieran acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos en caso necesario, logrando simultáneamente minimizar el impacto económico que esta disminución del tráfico de personas usuarias estaba teniendo en las empresas que prestaban los servicios.

Dado que en la actualidad ha finalizado el estado de alarma declarado por el Real Decreto 956/2020, de 25 de octubre, desapareciendo en consecuencia las restricciones de movilidad de los ciudadanos establecidas, y a la vista de los distintos indicadores y parámetros que vienen siendo publicados por las autoridades sanitarias respecto de la evolución epidemiológica, que ponen de manifiesto el avance favorable en la contención de la pandemia, procede el restablecimiento total de la oferta de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general titularidad de esta Administración, al objeto de atender las nuevas necesidad de movilidad.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y de conformidad con lo propuesto por el Servicio de Planificación y Régimen Jurídico de Transportes,

RESUELVO:

1.º Restablecer la totalidad de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general de los que es competente la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que fueron objeto de reducciones a consecuencia del COVID-19, a partir del día 5 de julio de 2021, conforme a la oferta de servicios que figura en cada uno de los títulos concesionales y en la forma en que venían prestando con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

A tal fin, las empresas que prestan dichos servicios procederán a la adaptación de cuentas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.º Indicar a las empresas que prestan los servicios que deberán informar adecuadamente a la Dirección General de Transportes, a los Ayuntamientos implicados, a las Estaciones de autobuses y a las personas usuarias del restablecimiento de los mismos.

3.º Indicar que el incumplimiento de lo establecido en esta Resolución, se considerará como incumplimiento de un requerimiento formulado por la Administración a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1.1 de la Resolución 365/2009, de 1 de diciembre, de la Directora General de Transportes, por la que se modifican las concesiones de servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para establecer un régimen especial de compensación económica a las empresas concesionarias de servicios con explotación deficitaria en los años 2009 y siguientes.

4.º Notificar esta Resolución a las empresas que prestan servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general de titularidad de la Comunidad Foral de Navarra.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Indicar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente Resolución agota la vía administrativa para las Administraciones Públicas, quienes podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra o, en su caso al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 21 de junio de 2021.–La directora general de Transportes, Berta Miranda Ordobás.

F2109982

RESOLUCIÓN 221/2021, de 4 de junio, del Director General de Educación por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Roncal" de Roncal, para pasar a denominarse "Ainariak".

Vista la propuesta del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Roncal" Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako Institutua, de Roncal para que se asigne al mismo la denominación específica de "Ainariak" (golondrinas) en lugar de la actual, "Roncal".

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 1 del Decreto Foral 25/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y a propuesta del Servicio de Inspección Educativa,

RESUELVO:

1.º Aprobar, con efectos de 1 de julio de 2021, el cambio de la denominación específica de "Roncal" por la de "Ainariak" al Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Roncal", Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako Institutua, de Roncal (código de centro: 31008517), con lo que la denominación completa del centro será desde esa fecha la de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria "Ainariak" Derrigorrezko Bigarren Hezkuntzako Institutua.

2.º Notificar la presente Resolución al Consejo Escolar del centro, significando que contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Educativos, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Recursos Económicos, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Ordenación Académica, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, a la Sección de Servicios Complementarios, al Negociado de Gestión de la Información Escolar y al Ayuntamiento de Roncal.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 4 de junio de 2021.–El director general de Educación, GIL Sevillano González.

F2109320

RESOLUCIÓN 302/2021, de 4 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria para cubrir las plazas de residentes deportistas en la Residencia "Fuerte del Príncipe" del Instituto Navarro del Deporte para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la plaza, aunque nunca antes del 1 de septiembre de 2021, y el 31 de julio de 2022, ambos inclusive.

La Subdirección de Deporte presenta un informe en el que da cuenta de la necesidad de facilitar el máximo aprovechamiento de las posibilidades de uso de la Residencia "Fuerte del Príncipe" de Pamplona. Por ello, propone la aprobación de una convocatoria que establezca las bases y criterios para cubrir las plazas para residentes deportistas en la Residencia "Fuerte del Príncipe" del Instituto Navarro del Deporte.

Esta convocatoria va dirigida, en primer lugar, a deportistas que cumplan con los requisitos para ser declarados Deportistas de Rendimiento.

Se persigue, con ello, posibilitar su pleno desarrollo deportivo con el fin de aumentar las opciones de alcanzar los mayores éxitos deportivos tanto a nivel nacional como internacional. Y por otro, facilitar la compatibilidad entre la actividad deportiva y las ocupaciones académicas, personales y laborales, así como el control de dicha actividad deportiva. De ahí, la necesidad de establecer las bases y criterios para cubrir las plazas de deportistas de la instalación referida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, de 10 de noviembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 13 de

diciembre de 2017), los residentes deportistas de Rendimiento de Navarra de la Residencia "Fuerte del Príncipe" estarán exentos del pago de cuotas de alojamiento, tal y como se establece en el punto 1 "Residencia deportistas y Albergue Juvenil: Residencia Juvenil Fuerte del Príncipe" del apartado B "Residencias, Albergues y Refugios de Deporte y Juventud" de dicho Acuerdo.

Los requisitos para ser considerado deportista de alto nivel, alto rendimiento, perfeccionamiento o rendimiento de base (Niveles del Deporte de Rendimiento), están recogidos en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el Deporte de Rendimiento de Navarra, en la Resolución 240/2015, de 30 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por la que se modifican los requisitos técnicos-deportivos para el acceso a la condición del deporte de alto nivel de Navarra; y se regula la duración de la condición de deportista, técnico o juez de rendimiento de Navarra; las prestaciones de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral a los deportistas, técnicos y jueces de rendimiento de Navarra y en la Orden Foral 329/2015, de 29 de mayo, del Consejero de Políticas Sociales, por el que se regula el procedimiento para acceder al deporte de alto rendimiento, al deporte de perfeccionamiento y al deporte de rendimiento base de Navarra.

Ahora bien, mientras la acreditación en el alto nivel viene determinada por la Resolución que se dicte anualmente con el listado de personas correspondientes, en el resto de niveles la acreditación de su condición se consigue mediante certificado emitido por el propio Instituto Navarro del Deporte a petición del interesado. De esta manera, mediante Resolución 158/2021, de 22 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, se ha aprobado la relación definitiva de deportistas de Alto Nivel de la Comunidad Foral de Navarra.

A los efectos de la adjudicación de las plazas de esta convocatoria, la consideración de deportista de alto rendimiento, perfeccionamiento o rendimiento de base, se consigue, indubitadamente, cumpliendo con los requisitos que exige el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, la Resolución 240/2015, de 30 de marzo y la Orden Foral 329/2015, de 29 de mayo. Estos requisitos son absolutamente objetivos, sin que quepan valoraciones subjetivas de la Administración Deportiva.

No obstante, la crisis sanitaria causada por la COVID-19 desde principios de marzo de 2020 ha provocado la suspensión y aplazamiento de muchas pruebas cuyos resultados catalogaban de forma directa a los/las deportistas, técnicos/as y jueces/juezas dentro de la categoría de Deportes de Rendimiento.

Por ello, se aprobó la Resolución 9/2021, de 15 de enero, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, que modifica la Resolución 240/2015, de 30 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en lo referente a la duración e inicio de la vigencia de la catalogación de deportista de rendimiento de Navarra, y por la que se amplía en un año y de manera excepcional, el periodo de vigencia de la condición de deportista, técnico/a y juez/a de Navarra en todos sus niveles: Alto Nivel, Alto Rendimiento Perfeccionamiento y Rendimiento de Base.

De esta manera, todas aquellas personas que tuvieran vigente la catalogación de Deportista, Técnico/a y Juez/a de Rendimiento de Navarra, en cualquiera de sus niveles, durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2021, tendrán prorrogada excepcionalmente su catalogación durante un año más como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

Una vez adjudicadas las plazas para deportistas de Rendimiento en el supuesto de que queden vacantes, éstas podrán ser cubiertas por deportistas de clubes navarros que precisen el alojamiento en Pamplona para su óptimo desarrollo deportivo. Entendiendo por deportista de club navarro quien tenga licencia deportiva en categoría infantil, cadete, juvenil-junior y senior con cualquier club deportivo inscrito en el Registro del Deporte de Navarra. Y también por deportistas navarros que estén en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación navarra o española, y cuya edad esté comprendida entre los 14 y 30 años.

Los deportistas residentes que no tengan la condición de deportistas de Rendimiento ni sean beneficiarios de ayudas o exenciones por parte del Instituto Navarro del Deporte estarán obligados al abono de los precios por el alojamiento y la alimentación tal y como se establece en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud de 10 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 13 de diciembre de 2017.

Las solicitudes serán estudiadas por la Subdirección de Deporte y posteriormente se propondrá la adjudicación de las mismas.

Las normas básicas que los residentes-deportistas deberán cumplir para un adecuado funcionamiento de la Residencia figuran en el Reglamento de Funcionamiento Interno aprobado mediante la Resolución 296/2021, de 3 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte.

Por último, cabe explicar que los gastos ocasionados por la ocupación y funcionamiento de la Residencia "Fuerte del Príncipe", se encuentran ya presupuestados e incluidos, dentro de las partidas de gasto correspondientes a los Centros adscritos al Instituto Navarro del Deporte, en los Presupuestos Generales de Navarra de 2021.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte.

RESUELVO:

1.º Aprobar las Bases de la convocatoria para cubrir las plazas de residentes-deportistas en la Residencia "Fuerte del Príncipe" del Instituto Navarro del Deporte, para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la plaza, aunque nunca antes del 1 de septiembre de 2021, y el 31 de julio de 2022, ambos inclusive, que se incluyen en el Anexo I de la presente Resolución.

2.º Aprobar los modelos de solicitud y declaración responsable incluidos como Anexos II y III.

3.º Publicar esta Resolución y el Anexo I en el Boletín Oficial de Navarra. Toda esta documentación, junto con el resto de Anexos, quedará a disposición de las personas interesadas en la página web del Gobierno de Navarra y en las dependencias del Instituto Navarro del Deporte.

4.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

5.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Administración y Gestión, a la Subdirección de Deporte, a la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico y a la Residencia "Fuerte del Príncipe", a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de junio de 2021.–El director gerente del Instituto Navarro del Deporte, Miguel Ángel Pozueta Uribe-Echeverría.

ANEXO I

Bases reguladoras

1.–Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de adjudicación de las plazas de residentes-deportistas en la Residencia "Fuerte del Príncipe" del Instituto Navarro del Deporte, con el fin de mejorar las condiciones de entrenamiento de los y las deportistas de Rendimiento de Navarra durante el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la plaza, aunque nunca antes del 1 de septiembre de 2021, y el 31 de julio de 2022, ambos inclusive. Esta convocatoria está dirigida única y exclusivamente a deportistas de Rendimiento de Navarra, (con la excepción establecida en la Base 10), que tengan entre 14 y 30 años, ambos inclusive.

2.–Residencia.

Residencia "Fuerte del Príncipe", calle Goroabe número 36 31005-Pamplona (Navarra).

2.1. El número de plazas disponibles para deportistas de rendimiento es de 40.

2.2. Alojamiento: La presente convocatoria adjudica exclusivamente el alojamiento en la Residencia "Fuerte del Príncipe" para el período comprendido entre la fecha de concesión de la plaza, aunque nunca antes del 1 de septiembre de 2021, y el 31 de julio de 2022, ambos inclusive.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, de 10 de noviembre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 13 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la actualización y el régimen de precios y tarifas, máximos, para la utilización de los centros adscritos al Instituto, las personas residentes deportistas de Rendimiento de Navarra estarán exentas del pago de cuotas de alojamiento.

La crisis sanitaria causada por el coronavirus (COVID-19) desde principios de marzo de 2020 ha provocado la suspensión y aplazamiento de numerosas competiciones deportivas, impidiendo a deportistas, técnicos/as y jueces/zas participar en pruebas que les permitan conseguir resultados para acceder a su respectiva catalogación de Deportistas de Rendimiento, bien por la suspensión de las pruebas cuyos resultados otorgan de forma directa la catalogación, bien por la alteración de la clasificación derivada de dichas suspensiones.

Por ello, se aprobó la Resolución 9/2021, de 15 de enero, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, que modifica la Resolución 240/2015, de 30 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud. En esta Resolución 9/2021, de 15 de enero, se modifica lo referente a la duración e inicio de la vigencia de la catalogación de deportista de rendimiento de Navarra y, además, se amplía en un año y de manera excepcional, el periodo de vigencia de la condición de deportista, técnico/a y juez/a de Navarra en todos sus niveles: Alto Nivel, Alto Rendimiento Perfeccionamiento y Rendimiento de Base.

De esta manera, todas aquellas personas que tuvieran vigente la catalogación de Deportista, Técnico/a y Juez/a de Rendimiento de Navarra, en cualquiera de sus niveles, durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2021, tendrán, de manera extraordinaria, prorrogada su catalogación durante un año más, como consecuencia de la pandemia provocada por el coronavirus.

2.3. Alimentación: La presente convocatoria no adjudica los gastos que suponen la alimentación.

Los precios actuales del servicio de comedor (IVA incluido) son los siguientes:

–Desayuno: 2,61 euros.

–Comida: 8,25 euros.

–Cena: 7,18 euros.

–Pensión completa: 18,04 euros.

No obstante, estos precios estarán sujetos a posibles modificaciones, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno del Instituto Navarro del Deporte.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución, 240/2015, de 30 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, podrían preverse ayudas para hacer frente al servicio de alimentación en la Residencia "Fuerte del Príncipe", dirigidas exclusivamente a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Las posibles ayudas podrán concederse en los términos y condiciones que se aprueben, en su caso, en las correspondientes Bases Reguladoras de la subvención y en función del crédito presupuestario disponible para tal fin.

En el caso de que se establezcan dichas ayudas, las cuantías a subvencionar podrían ser, como máximo:

–Alto Nivel: Hasta el 100% del coste de la alimentación.

–Alto Rendimiento: Hasta el 50% del coste de la alimentación.

3.–Beneficiarios.

Podrán solicitar plaza en la Residencia Deportiva "Fuerte del Príncipe" deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento, Perfeccionamiento y Rendimiento de Base, (con la excepción establecida en la Base 10), cuya edad esté comprendida entre los 14 y 30 años de edad, ambos inclusive.

Quienes soliciten plaza no podrán encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Los deportistas de Rendimiento que presenten solicitud deberán cumplir con los requisitos de estar empadronados en algún municipio navarro, cuya distancia a Pamplona sea superior a 15 kilómetros, en una fecha anterior al 1 de enero de 2021.

3.1. Para el acceso a una plaza en la Residencia "Fuerte del Príncipe" se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Deportistas que cursen estudios reglados:

Criterios académicos:

• ESO y Grado medio de Formación Profesional: Totalidad de asignaturas aprobadas del último curso realizado.

• Bachillerato y Grado Superior de Formación profesional: No tener más de 2 asignaturas pendientes del último curso realizado.

• Estudios Universitarios: Al menos un 50% de créditos aprobados de los matriculados en el último curso realizado.

• Estar realizando estudios de postgrado, master, doctorado, etc.

b) Deportistas que no cursen estudios reglados deberán acreditar la realización de una actividad laboral de una duración mínima de, al menos, tres meses dentro de los últimos doce.

c) Deportistas que no cumpliendo el apartado anterior centren su actividad en la preparación de un objetivo deportivo especialmente relevante a valorar por la Subdirección de Deporte.

d) La Subdirección de Deporte podrá valorar, excepcionalmente, la admisión de alguna solicitud justificada que no cumpla los requisitos establecidos.

4.–Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán presentadas por los deportistas o, en su nombre, por las Federaciones Deportivas de Navarra para aquellos deportistas de Rendimiento de Navarra federados que puedan ver mejoradas sustancialmente sus condiciones de entrenamiento ocupando plaza en la residencia.

5.–Presentación de solicitud y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse de manera electrónica desde la opción "Tramitar" de la ficha de la convocatoria existente en el apartado de Trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es), empleando para ello el modelo que figura como Anexo II, de solicitud, disponible en dicha ficha.

También podrán presentarse las solicitudes en el Registro del Instituto Navarro del Deporte (Pabellón Navarra Arena-Casa del Deporte. Plaza Aizagerría, 1, 31006-Pamplona), conforme al modelo que se recoge en el Anexo II, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, se deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano gestor de la subvención, por medio de correo electrónico a la dirección rentidad@navarra.es la remisión de la solicitud. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

No obstante, y mientras existan plazas disponibles, éstas podrán ser solicitadas, aunque el plazo de presentación reseñado en el párrafo anterior haya finalizado.

6.–Documentación.

6.1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

–Impreso de solicitud especificado en el Anexo II, debiendo cumplimentar, asimismo, la declaración responsable contenida en el Anexo III. No obstante, la Subdirección de Deporte podrá efectuar todas las comprobaciones que sean necesarias, así como solicitar cualquier tipo de información adicional que acredite y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, en la Resolución 240/2015, de 30 de marzo y en la Orden Foral 329/2015, de 29 de mayo, para poder considerar a los solicitantes como deportistas de Rendimiento.

–Informe de la Federación Navarra indicando los clubes navarros en los que ha participado el deportista en los años 2018, 2019 y 2020.

–Informe del Director Técnico de la Federación con el V.ºB.º del Presidente de la misma, en los que se detallará:

a) Proyección deportiva del deportista y objetivos deportivos de la Temporada 2021-2022.

b) Historial deportivo (mínimo tres últimos años).

c) Planificación deportiva, indicando entre otros aspectos, entrenador, lugar y horarios de entrenamiento.

–Certificado académico.

–Acreditación de la actividad laboral mediante contrato de trabajo o similar.

–Dos fotografías tamaño carnet.

–Fotocopia del D.N.I.

–En su caso, acreditación de pertenencia a familia numerosa.

–Otra documentación que la federación o el deportista considere de interés para avalar la solicitud.

7.–Valoración.

La Subdirección de Deporte estudiará las solicitudes presentadas y elevará su propuesta al Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, según los siguientes criterios:

7.1. Catalogación de deportista de Alto Nivel, Alto Rendimiento, Perfeccionamiento o de Rendimiento de Base de Navarra, según lo dispuesto en las siguientes normas:

–Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, por el que se regula el Deporte de Rendimiento y la relación de deportistas de Alto Nivel de la Comunidad Foral de Navarra.

–Resolución 240/2015, de 30 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por la que se modifican los requisitos técnicos-deportivos para el acceso a la condición del deporte de alto nivel de Navarra; y se regula la duración de la condición de deportista, técnico o juez de rendimiento de Navarra; las prestaciones de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral a los deportistas, técnicos y jueces de rendimiento de Navarra.

–Orden Foral 329/2015, de 29 de mayo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se regula el procedimiento para acceder al deporte de alto rendimiento, al deporte de perfeccionamiento y al deporte de rendimiento de base.

–Resolución 9/2021, de 15 de enero, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se modifica la Resolución 240/2015, de 30 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en lo referente a la duración e inicio de la vigencia de la catalogación de deportista de rendimiento de Navarra, y se amplía en un año y de manera excepcional, el periodo de vigencia de la condición de deportista, técnico/a y juez/a de Navarra en todos sus niveles: Alto Nivel, Alto Rendimiento, Perfeccionamiento y Rendimiento de Base.

–Resolución 158/2021, de 22 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueba la relación definitiva de deportistas, técnicos y jueces de Alto Nivel de la Comunidad Foral de Navarra.

7.2. Tendrán preferencia para acceder a las citadas plazas aquellas personas deportistas del Deporte de Rendimiento de Navarra conforme al siguiente orden de prelación:

1.º Deportistas de Alto Nivel.

2.º Deportistas de Alto Rendimiento.

3.º Deportistas de Perfeccionamiento.

4.º Deportistas de Rendimiento de Base, que tengan entre 14 y 16 años, ambos inclusive.

Dentro de cada nivel de Deporte de Rendimiento los deportistas se clasificarán en base a los siguientes criterios y orden de prelación.

7.3. Criterios y orden de prelación:

1.º Deportistas que hayan ocupado plaza en la Residencia "Fuerte del Príncipe" en el 2020/2021.

2.º Pertenecer al equipo femenino referente de un club que haya suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de estructuración del deporte en cuestión.

3.º Distancia de la localidad del domicilio familiar a Pamplona, teniendo preferencia la mayor.

4.º Formar parte de familia numerosa.

5.º Edad del deportista, con el orden siguiente:

–1.º entre 24 y 14 años, prioridad descendente.

–2.º entre 25 y 30 años, prioridad ascendente.

Se considerará la edad de las personas solicitantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6.º Orden de presentación de solicitud.

7.4. A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte podrá requerir a las Federaciones correspondientes o deportistas solicitantes, la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados.

8.–Resolución.

8.1. Las solicitudes serán resueltas por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

8.2. Transcurrido el plazo máximo para resolver las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

8.3. En los casos contemplados en el último párrafo del punto 5 de las bases de la convocatoria, las solicitudes serán resueltas por el Director Gerente del IND en el plazo máximo de un mes.

9.–Adjudicación.

9.1. La adjudicación de las plazas quedará condicionada:

–A la no existencia de mensualidades pendientes de pago correspondientes a estancias anteriores.

–Al mantenimiento o mejora de los méritos y condiciones por los que se ha adjudicado la plaza.

–Al informe favorable del Director de la Residencia "Fuerte del Príncipe" en el caso de quienes renuevan plaza.

La adjudicación de plaza de residente deportista está condicionada al cumplimiento del plan de entrenamientos y conlleva el derecho a acceder a los servicios de alojamiento, de lunes a viernes.

Los sábados, domingos y festivos podrán hacer uso de la Residencia quienes justifiquen entrenamientos o competiciones que lo hagan necesario. Lo harán mediante solicitud escrita del deportista o, en su nombre, de la Federación correspondiente y la autorización del Instituto Navarro del Deporte.

9.2. El Instituto Navarro del Deporte podrá revocar total o parcialmente el derecho al disfrute de la plaza concedida en los casos siguientes:

–Incumplimiento del Reglamento de Régimen Interno.

–El reiterado uso indebido de las instalaciones.

–Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

–Falseamiento de datos en la solicitud.

–La necesidad extraordinaria de disposición por parte del Departamento de Salud de las habitaciones de la Residencia como consecuencia de la situación generada por la epidemia de Covid-19.

10.–Plazas vacantes.

10.1. Una vez adjudicadas las plazas para deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento, Perfeccionamiento o de Rendimiento de Base, en el supuesto de que queden vacantes, éstas podrán ser cubiertas, según los criterios académico-laborales recogidos en el punto 3.1. de las bases de la convocatoria, por:

a) Deportistas de clubes navarros que precisen el alojamiento en Pamplona para su óptimo desarrollo deportivo, asumiendo el coste del alojamiento y la manutención. Entendiendo por deportista de club navarro quien tenga licencia deportiva en categoría infantil, cadete, juvenil-junior y senior con cualquier club deportivo inscrito en el Registro del Deporte de Navarra.

b) Deportistas navarros que estén en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación navarra o española, y cuya edad esté comprendida entre los 14 y 30 años, ambas inclusive. El coste de la alimentación y del alojamiento correrá siempre a cargo del deportista.

Las solicitudes se presentarán acorde a lo establecido en la base 6, siendo atendidas siguiendo lo establecido en este punto y siempre que queden plazas disponibles.

10.2. El orden de prelación para los deportistas que no tengan la condición de deportistas de Rendimiento seguirá el mismo criterio que el establecido en el punto 7.3. de las bases de la convocatoria.

Los deportistas residentes que no tengan la condición de deportistas de Rendimiento ni sean beneficiarios de ayudas o exenciones por parte del Instituto Navarro del Deporte estarán obligados al abono de los precios por el alojamiento y la alimentación, que no podrán ser superiores a los precios máximos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud de 10 de noviembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 13 de diciembre de 2017) o, en su caso, a los precios máximos que apruebe el Consejo de Gobierno del Instituto Navarro del Deporte.

Las solicitudes serán estudiadas por la Subdirección de Deporte y posteriormente se propondrá la adjudicación de las mismas.

La Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico y la Subdirección de Deporte podrán determinar el cierre de la Residencia "Fuerte del Príncipe" en aquellos periodos vacacionales y/o fines de semana en los que la ocupación sea mínima, con el objetivo de rentabilizar recursos.

11.–Obligaciones de los deportistas.

a) Obligaciones deportistas de Rendimiento:

–Cumplir con su proyecto o su programación deportiva con el objeto de conseguir sus objetivos.

–Llevar un régimen de vida de acuerdo al cumplimiento de sus objetivos deportivos y de desarrollo personal.

–Representar a Navarra siempre que sea seleccionado/a.

–Asistir a las reuniones o revisiones médicas convocadas desde la Subdirección de Deporte.

b) Obligaciones del resto de deportistas.

–Tanto las personas deportistas de clubes navarros, como quienes posean licencia federativa en vigor, que no sean deportistas de Rendimiento de Navarra y que accedan, en su caso, a la Residencia, deberán abonar los precios establecidos para el alojamiento en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de deporte y Juventud, de fecha 10 de noviembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 13 de diciembre de 2017) o, en su caso, los precios que establezca el Consejo de Gobierno del Instituto Navarro del Deporte. El abono de los precios se adecuará a los periodos mensuales de entrenamiento establecidos y justificados por el responsable técnico y autorizados por el Instituto Navarro del Deporte. La responsabilidad de los pagos será exclusiva de los residentes, aunque sean abonados por terceros.

c) Obligaciones comunes a todas las personas deportistas.

–Sin perjuicio de que puedan aprobarse las ayudas indicadas en la Base 2.3), todos los deportistas residentes deben abonar los precios establecidos por la empresa adjudicataria del servicio cocina-comedor de la Residencia según los importes establecidos en la Base 2.3. Estos precios no podrán ser superiores a los precios máximos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud de 10 de noviembre de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 13 de diciembre de 2017) o, en su caso, a los precios máximos que apruebe el Consejo de Gobierno del Instituto Navarro del Deporte.

–Hacer uso del servicio de comedor de forma completa (desayuno, comida y cena) los lunes, martes, miércoles y jueves y, al menos, el servicio de desayuno los viernes. Como excepción a esta obligación estarían razones de causa mayor, enfermedad, así como por la asistencia a competiciones o concentraciones que imposibilitarían la estancia en la RFP.

Se debe comunicar con una antelación de 24 horas si, por alguna de las causas justificadas relacionadas en el párrafo anterior, no se va a hacer uso del servicio de comedor ya que en caso de no comunicar esta incidencia en el plazo establecido estarán obligados a abonar el servicio no utilizado a la empresa concesionaria de la explotación del servicio, una vez finalizado el mes.

–Cumplir con las normas de Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia "Fuerte del Príncipe" aprobado mediante la Resolución 296/2021, de 3 de junio, y las instrucciones que en aplicación del mismo dicte su Director.

12.–Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento formada por el Subdirector de Deporte, el Director del Centro de Tecnificación Deportiva del "Estadio Larrabide", el Subdirector de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico como responsable de la Residencia "Fuerte del Príncipe" y el Jefe de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo.

13.–Publicidad.

Las presentes Bases, además de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, estarán a disposición de las personas interesadas tanto en los tablones de anuncios de las dependencias del Instituto Navarro del Deporte, como en el Estadio Larrabide y en la Residencia "Fuerte del Príncipe".

14.–Recursos.

Contra la presente convocatoria y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación o notificación del acto impugnado.

F2109242

RESOLUCIÓN 342/2021, de 21 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se adoptan medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, en las que debe desarrollarse la actividad deportiva dentro de la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19.

El Gobierno de Navarra, como autoridad sanitaria, en virtud del artículo 2.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, dictó el acuerdo de 19 de junio de 2020, que establece que la persona titular del Departamento de Salud, como autoridad sanitaria, podrá adoptar las medidas necesarias para la aplicación del presente acuerdo y podrá establecer, de acuerdo con la normativa aplicable, y a la vista de la evolución epidemiológica medidas adicionales, complementarias o restrictivas a las previstas en este acuerdo, que sean necesarias. En virtud de estas competencias, y tras el fin del estado de alarma, la Consejera de Salud ha dictado varias Órdenes Forales (ratificadas y autorizadas por los correspondientes Autos de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra), mediante las cuales se han ido adoptando medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Así, mediante Orden Foral 19/2021, de 1 de junio, de la Consejera de Salud, se adoptaron nuevas medidas en la que se siguió con la flexibilización de medidas, pero de una forma controlada y progresiva con el fin de ir consolidando la situación y monitorizando los efectos de estas flexibilizaciones tanto en la incidencia como en el impacto de las vacunas en el ámbito asistencial. Las medidas sanitarias afectaban a distintos sectores, incluyendo el sector deportivo, en el que se regulaban el establecimiento de los aforos de participantes de las actividades deportivas (tanto en el interior como en el exterior) la realización de actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados o el uso deportivo de las piscinas.

Con fecha 15 de junio de 2021, se ha aprobado la Orden Foral 21/2021, de la Consejera de Salud, por la que se prorroga y modifica la Orden Foral 19/2021, de 1 de junio, de la Consejera de Salud, por la que se adoptaron medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Entre las medidas modificadas, se han aumentado los aforos máximos de público en la celebración de competiciones de carácter no profesional y eventos deportivos, fijándolos en 300 personas en instalaciones cerradas y en 600 personas en instalaciones al aire libre. Así mismo, se aumentaba hasta el 60% el porcentaje de capacidad de aforo en las piscinas de uso recreativo, así como en las duchas de uso colectivo de dichas piscinas.

Todas las medidas adoptadas por el Departamento de Salud tienen su base normativa en los artículos 2 y 3 Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, que prevé con el objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, que las autoridades sanitarias de las distintas administraciones públicas puedan, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas que se consideren necesarias en caso de riesgo transmisible, cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Según indica el Departamento de Salud, la situación epidemiológica se ha estabilizado, con una tendencia ligeramente descendente. El número de ingresos y de defunciones está en un nivel bajo, y la vacunación avanza a buen ritmo, mostrando una alta efectividad y un impacto positivo en la situación sanitaria.

Por ello, y respetando todas las medidas aprobadas por la Consejera de Salud, el Instituto Navarro del Deporte considera necesario continuar flexibilizando prudentemente las condiciones en las que podrá desarrollarse la actividad deportiva dentro de la Comunidad Foral de Navarra, aprobando a través de la presente Resolución nuevas medidas específicas de prevención en el ámbito deportivo.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte, modificados por el Decreto Foral 45/2021, de 2 de junio,

RESUELVO:

1.º Aprobar las medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, en las que debe desarrollarse la actividad deportiva dentro de la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19. Se adjunta a la presente Resolución un Anexo en el que se detallan las medidas preventivas adoptadas.

2.º Las medidas aprobadas por la presente Resolución tendrán una vigencia indefinida desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2021, pudiendo prorrogarse, modificarse o quedar sin efecto, en función de la situación epidemiológica.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra. Además, a efectos informativos, se publicará en la página web del Instituto Navarro del Deporte y se difundirá tanto sus redes sociales como en los diferentes medios de comunicación en general.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Subdirección de Deporte y a la Sección de Administración y Gestión y al Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral, a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de junio de 2021.–El director gerente del Instituto Navarro del Deporte, Miguel Ángel Pozueta Uribe-Echeverría.

ANEXO I

Medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, en la que debe desarrollarse la actividad deportiva dentro de la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19

Consideraciones generales

–A las medidas incluidas en el presente Anexo, deberán añadirse las aprobadas en cada momento por el Departamento de Salud.

–Durante la celebración de las pruebas y competiciones oficiales y no oficiales autorizadas, las entidades organizadoras deberán garantizar el cumplimiento, por parte del público asistente, de todas las medidas de prevención aprobadas por el Departamento de Salud. Entre ellas, el uso adecuado de mascarillas, el mantenimiento de una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, lavado de manos con solución hidroalcohólica o agua y jabón, así como la prohibición de consumir alimentos y bebidas.

–Durante la realización de pruebas y competiciones oficiales y no oficiales autorizadas, las personas deportistas participantes no podrán mantener ningún tipo de contacto físico con el público asistente, debiendo guardar en todo momento la distancia interpersonal exigida.

–En los casos en que esté permitido el uso de vestuarios y duchas en instalaciones deportivas, deberá garantizarse un espacio mínimo de 4 metros cuadrados para cada persona usuaria y 1,5 metros de distancia de seguridad entre cada persona usuaria.

–Se permitirá la celebración de competiciones de carácter no oficial únicamente en los supuestos y condiciones establecidas en el apartado 1 del presente Anexo.

–Los corredores, ("runners"), cuando estén realizando la actividad física, deberán hacer uso de la mascarilla siempre y cuando no puedan garantizar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, según la normativa general sobre el uso de las mascarillas.

Asimismo, se recomienda que cuando realicen esta actividad física en lugares donde haya gran afluencia de personas, tales como parques, paseos fluviales, casco urbano o similares, la realicen de forma individual (y no en grupo).

1.–Organización y celebración de competiciones, acontecimientos y eventos deportivos.

Estará permitida la organización y celebración de competiciones, acontecimientos y eventos deportivos en la Comunidad Foral de Navarra siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

–Las actividades deberán estar organizadas por entidades públicas o privadas, con personalidad jurídica.

–Las entidades organizadoras de la actividad deportiva (evento, acontecimiento y/o competición) deberán disponer, previamente a la realización de la misma, de un protocolo de actuación donde se establezcan las medidas específicas de protección de la salud de todas las personas implicadas, de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias y por la presente Resolución.

–En el caso de que no se cumplan los requisitos de organización estipulados en los apartados denominados "Deportistas participantes" y "Público" del presente Anexo, las entidades organizadoras de la actividad deberán solicitar al IND, a través del correo electrónico covid.deporte@navarra.es, la autorización para su celebración. A su solicitud de autorización, deberán adjuntar una declaración responsable firmada por su representante, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Resolución. El IND, a la vista de la declaración responsable presentada, podrá validar o denegar la celebración de la actividad, instando a la entidad organizadora a modificar los aspectos necesarios para

garantizar la protección de la salud de todas las personas implicadas. Así mismo, para valorar de forma adecuada dicha solicitud, el IND podrá solicitar a la entidad organizadora el protocolo de la actividad o cualquier documentación complementaria relacionada la misma.

–En las competiciones federadas, los protocolos de organización se refieren al conjunto de la competición federada; en los casos en que se llevan a cabo varias pruebas sucesivas, los requisitos se referirán a cada una de ellas, y el protocolo deberá ser común para todas ellas, elaborado por la Federación respectiva.

–Las entidades organizadoras deberán designar una persona responsable del protocolo covid, que se encargará de garantizar su cumplimiento y de difundirlo a todas las entidades y personas participantes, asesorando a las mismas en el cumplimiento de todas las medidas de prevención establecidas.

–Se podrán utilizar duchas y/o vestuarios en competiciones autorizadas.

–Los avituallamientos deberán realizarse de forma individualizada.

–Deberán marcarse los circuitos de accesos y salidas. Y, si es posible, deberán existir diferentes caminos para entradas y salidas.

–Deportistas participantes.

- El número máximo de participantes de forma simultánea será de 50 participantes en instalaciones cerradas y de 350 participantes al aire libre. No computarán a estos efectos los/las deportistas suplentes ni el resto de personal autorizado (técnicos/as, jueces/juezas de mesa, ...) en la zona habilitada (banquillos, mesa de jueces, etc.) que no esté tomando parte activa de la competición, los cuales deberán mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros y usar mascarilla en todo momento.
- Deberán cumplirse los siguientes criterios adicionales en cuanto al aforo de la instalación, calculado sobre el total de participantes incluidos en la actividad (deportistas titulares y suplentes, jueces, técnicos, etc.):
  - En deportes con contacto u oposición, se tendrá en cuenta una ratio de 5 metros cuadrados por persona en actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados en actividades de alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.
  - En deportes sin contacto u oposición, en espacios cerrados habrá que tener en cuenta la ratio de 5 metros cuadrados por persona en actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados en alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.
- Deberá asegurar la trazabilidad de todos los deportistas participantes en la competición.
- Será obligatorio el uso de mascarillas por parte de las personas participantes, excepto durante la realización de la actividad deportiva, siempre y cuando se exija el uso de mascarilla por la normativa general en materia sanitaria.
- En las actividades deportivas en las que se produzcan salidas en masa de deportistas, se permiten salidas de grupos de hasta 100 deportistas separados por una distancia de 1,5m, que deberá estar marcada en el suelo. Entre cada grupo de salida habrá una separación de 1 minuto y medio. Deberá haber zonas de pre-salida para que los participantes de cada grupo de salida no se mezclen.
- En los eventos en los que haya varios partidos en la misma instalación (como por ejemplo torneos de deportes colectivos como fútbol, baloncesto, balonmano, ...), los grupos de participantes deberán acceder y abandonar la instalación con una diferencia mínima de 15 minutos entre ellos, no pudiendo mezclarse las personas de grupos distintos.

–Público.

- Se permitirá la asistencia de público siempre que no se supere el 50% del aforo máximo permitido en la instalación. El número máximo de asistentes como público no podrá superar las 300 personas en instalaciones cerradas y las 600 personas al aire libre. En caso de superar este aforo, se deberá solicitar autorización del Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral.
- Se deberá respetar en todo caso el uso de mascarilla y la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m., en función de la normativa general sanitaria sobre esta cuestión.
- Estará prohibido el consumo de alimentos y bebidas.
- Deberá separarse la zona de público y deportistas para que no exista contacto.
- Se marcarán diferentes recorridos de salida/entrada para público y deportistas.
- Se recomienda la recogida de nombre, apellidos y teléfono de público para poder hacer la trazabilidad en caso de producirse un contagio por COVID.

2.–Entrenamientos.

2.1. Consideraciones Generales:

–No está permitida la presencia de público en entrenamientos, excepto cuando se trate de menores de edad, que podrán estar acompañados por una persona adulta, la cual deberá usar mascarilla y mantener la distancia interpersonal.

–Se podrán realizar encuentros deportivos que no formen parte de una competición autorizada (por ejemplo: encuentros sociales, partidos entre amigos, o similares).

2.2. Entrenamientos al Aire Libre:

–Los/as deportistas integrados/as en equipos de deportes colectivos podrán realizar entrenamientos de tipo total al aire libre en grupos de hasta 25 personas. En una misma instalación deportiva podrán entrenar simultáneamente un máximo de dos grupos de hasta 25 personas cada uno.

–No obstante, los grupos deberán acceder y abandonar la instalación con una diferencia mínima de 15 minutos entre cada uno de ellos, no pudiendo mezclarse las personas integrantes de grupos distintos.

–En los entrenamientos de deportes individuales al aire libre podrán participar un máximo de 25 personas por grupo de entrenamiento.

–Se equipararán a los entrenamientos al aire libre aquellas actividades físico-deportivas no dirigidas que se realicen al aire libre (salidas y marchas de montaña... etc). No se incluyen en este apartado ni las salidas de turismo activo y naturaleza ni las actividades de guías turísticos, que se regulan de forma específica por el Departamento de Salud.

2.3. Entrenamientos en Instalaciones Cerradas.

–Los/las deportistas integrados/as en equipos de deportes colectivos podrán realizar entrenamientos de tipo total en instalaciones cerradas en grupos de hasta 20 personas por grupo de entrenamiento. En una misma instalación deportiva podrán entrenar simultáneamente un máximo de dos grupos de entrenamiento de hasta 20 personas cada uno, siempre que la instalación reúne las condiciones de 5 metros cuadrados por participante para actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados por participante para actividades de alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.

–No obstante, los grupos deberán acceder y abandonar la instalación con una diferencia mínima de 15 minutos entre cada uno de ellos, no pudiendo mezclarse las personas integrantes de grupos distintos.

–Los/las deportistas de deportes individuales (tanto deportes de contacto como deportes sin contacto) podrán realizar entrenamientos completos en instalaciones cerradas en grupos de hasta 20 personas, si la instalación reúne las condiciones de 5 metros cuadrados por participante para actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados por participante para actividades de alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.

3.–Actividades físico deportivas dirigidas.

3.1. Definición de Actividad Físico Deportiva Dirigida:

–Se entenderá por Actividades Dirigidas todas aquellas actividades físicas relacionadas con el ocio, la preparación física y la salud, con independencia del rango de edad de sus participantes. No se incluyen dentro de estas actividades los entrenamientos de una modalidad deportiva ni las escuelas de iniciación deportiva.

3.2. Condiciones en las que se podrán realizar Actividades físico Deportivas Dirigidas:

–Los grupos para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados, tendrán una participación máxima de 15 personas. No obstante, podrán realizarse actividades físico-deportivas dirigidas, en espacios cerrados en grupos de 20 personas, si la instalación reúne las condiciones de 5 metros cuadrados por participante para actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados por participante para actividades de alta movilidad, ventilación natural o forzada (mecánica) sin recirculación de aire.

–Por su parte, los grupos para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas al aire libre tendrán una participación máxima de 30 personas, respetando las condiciones de 5 metros cuadrados por participante para actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados por participante para actividades de alta movilidad.

3.3. Condiciones en las que se podrán realizar Actividades físico Deportivas Dirigidas en piscinas:

–Los grupos para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas en piscinas, incluidos los cursos de natación, tendrán un límite de 15 personas por grupo, si la instalación reúne las condiciones de 5 metros cuadrados por participante para actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados por participante para actividades de alta movilidad.

–En el caso de los cursos impartidos a bebés o niños/as de muy corta edad, se permite la asistencia de una persona familiar conviviente (siempre la misma persona), que computará dentro del número máximo de 15 participantes. Sin embargo, el/la monitor/a no computará en ese número máximo. Además, no se permitirá el contacto con el/la monitor/a,

por lo que se deberán buscar las metodologías de trabajo que garanticen la ausencia de dicho contacto.

4.–Uso deportivo de piscinas.

4.1. Práctica de Natación en piscinas de hasta 25 metros de longitud:

–En la práctica de la Natación, se permite un número máximo de 8 personas por cada calle en piscinas de longitud igual o inferior a 25 metros.

4.2. Práctica de Natación en piscinas de 50 metros de longitud:

–En piscinas de 50 metros, se permitirá un máximo de 16 personas por cada calle.

4.3. Práctica de las modalidades de Waterpolo y Natación Sincronizada:

–En la práctica de las modalidades de Waterpolo y Natación Sincronizada, se asegurará un espacio por participante de 10 metros cuadrados, con un máximo de 20 personas por lámina de agua.

–Se permitirán 2 grupos de entrenamiento en una misma piscina, siempre que se cumplan los espacios marcados anteriormente, y se asegure la separación entre los 2 grupos. Se deberá tener en cuenta la separación de 15 minutos entre la entrada y salida de ambos grupos.

ANEXO II

Modelo de declaración responsable para la organización de competiciones, acontecimientos y eventos (PDF).

F2109944

INFORMACIÓN PÚBLICA: Instalación Solar Fotovoltaica "Castejón I" y sus infraestructuras de evacuación, promovida por Rigel 860 Energías, S.L., en términos municipales de Corella y Castejón. (Expediente 5061-CE).

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el siguiente procedimiento:

–Peticionario: Rigel 860 Energías, S.L.

–Descripción de las instalaciones: Instalación Solar Fotovoltaica "Castejón I" de 49,95 MWp, y sus infraestructuras de evacuación.

–Objeto: Información pública de proyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

–Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.

El expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, sito en Parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta (Pamplona/Iruña), a fin de que cualquier persona interesada pueda consultarlo solicitando cita previa dirigida a energia@navarra.es.

Asimismo, podrá consultarse a través del siguiente link:

https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/parque-fotovoltaico-castejon-i-expediente-5061-ce

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán presentarse por escrito, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Las alegaciones deberán presentarse en cualquier oficina de Registro, a través del Registro General Electrónico de Gobierno de Navarra, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse a la Sección de Infraestructuras Energéticas, del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, haciendo referencia al número de expediente.

Pamplona, 10 de junio de 2021.–La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

F2109583

INFORMACIÓN PÚBLICA: Parque Eólico "Enériz-Tirapu", en términos municipales de Obanos, Añorbe, Puente La Reina, Tirapu, Ucar, Biurrun-Olcoz y Tiebas-Muruarte de Reta (1189-CE).

A los efectos de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, se somete al trámite de información pública el siguiente expediente:

–Peticionario: Enel Green Power España, S.L.U.

–Objeto: Información pública de proyecto y estudio de impacto ambiental, con vistas al inicio del procedimiento de tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria y a la obtención de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

–Descripción de las instalaciones: Parque Eólico "Enériz-Tirapu" de 34 MW, y sus infraestructuras de evacuación.

–Órgano competente para autorizar el proyecto: Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3.

El expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, sito en Parque Tomás Caballero, 1, 5.ª planta (Pamplona/Iruña), a fin de que cualquier persona interesada pueda consultarlo solicitando cita previa dirigida a energia@navarra.es.

Asimismo, podrá consultarse a través del siguiente link:

https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/parque-eolico-eneriz-tirapu-expediente-1189-ce, a fin de que cualquier interesado pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes.

Las alegaciones, sugerencias u observaciones deberán presentarse por escrito, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Las alegaciones deberán presentarse en cualquier oficina de Registro, a través del Registro General Electrónico de Gobierno de Navarra, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse a la Sección de Infraestructuras Energéticas, del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, haciendo referencia al número de expediente.

Pamplona, 10 de junio de 2021.–La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

F2109584

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

LEITZA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de técnico/a de cultura

El Ayuntamiento de Leitza, por Resolución de alcaldía del 17 de junio de 2021, ha aprobado las bases para la provisión por concurso-oposición, a través de las pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de técnico/a de cultura.

El plazo de presentación de instancias de participación será de 10 días hábiles, contador a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las bases de la convocatoria se colgarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Leitza (https://leitza.egoitzaelektronikoa.eus/). Asimismo, se podrán solicitarlas escribiendo a leitza@leitza.eus.

Leitza, 17 de junio de 2021.–El alcalde, Mikel Zabaleta Aramendia.

L2109898

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Community Manager

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 7 de junio de 2021, acordó aprobar la convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Community Manager, de régimen funcionarial y nivel A, al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.

1.2. La plaza, adscrita al Área de Alcaldía del Ayuntamiento e identificada en la plantilla orgánica con el número 105300-1, se distribuirá en el siguiente turno:

–1 plaza en el turno libre.

1.3. El nombramiento y toma de posesión conferirá a la persona designada el carácter de funcionaria de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona y será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que esté ya afiliada al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío, podrá optar por mantenerse en el Montepío correspondiente, acogida al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas al concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado o Licenciatura en Periodismo, Comunicación Audiovisual, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes propuestas para el nombramiento, en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria.

3.–Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, que será facilitado en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es.

En la instancia de participación, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

3.2.1. Justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Pamplona la cantidad de 25 euros en concepto de pago de tasa por derechos de inscripción. La falta de pago de dicha tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El pago de dicha tasa se podrá efectuar mediante abono o transferencia bancaria a las cuentas del Ayuntamiento de Pamplona en las siguientes entidades financieras: Caixabank (ES04 2100 2173 8102 0022 2762), Caja Laboral (ES22 3035 0039 3403 9090 0005) y Caja Rural de Navarra (ES07 3008 0001 1411 0344 7429) o en la Tesorería Municipal, calle Mercado, 7-9, 2.ª planta. En el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

–Nombre y apellidos de la persona aspirante.

–DNI/NIF.

–Número de cuenta en la que se efectúa el abono.

–Concepto: Convocatoria Community Manager.

3.2.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.2.3. Fotocopia de uno de los títulos exigidos en el apartado 2.1.1.c o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

3.2.4. La documentación justificativa, original o compulsada notarial o administrativamente, de cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en el punto 6.5.1 de la presente convocatoria.

3.2.5. Quienes no presenten dichos documentos no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.2.6. Cuando no haya sido indicado expresamente, bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.–Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Edurne Elio Aldunate, titulada superior del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidencia Suplente: Juan Echenique Huarte, director del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: María Marsá Fuentes, periodista del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal Suplente: María Antonia Úriz Ayestarán, jefa de la Sección de Gabinete de Prensa de Gobierno de Navarra.

Vocal: José Javier Ascunce Martín, periodista del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal Suplente: Puy Eseverri Iroz, periodista del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Un/a representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.

Vocal Suplente: Un/a representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.

Secretaría: Un/a técnico/a de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaría Suplente: Un/a técnico/a de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la de oposición.

6.2. La oposición dará comienzo a partir del mes de enero de 2022.

6.3. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la oposición, el Tribunal publicará, en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona, la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración de la siguiente prueba, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria a las pruebas de la oposición se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.4. Fase de oposición:

6.4.1. Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo II de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.4.2. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.4.3. La oposición constará de las siguientes pruebas:

a) Primera prueba.

De carácter teórico, consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo que fije el Tribunal, a un cuestionario de preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en las partes I y II del temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con diferentes alternativas de respuesta se detallarán antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 10 puntos en el ejercicio.

b) Segunda prueba.

De carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, dos temas escogidos al azar, uno de la parte III y otro de la parte IV del temario que figura en el Anexo II.

La puntuación máxima de este segundo ejercicio será de 10 puntos por tema, en total, 20 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan al menos 5 puntos en cada uno de los dos temas.

c) Tercera prueba.

De carácter práctico, consistirá en la resolución de supuestos que proponga el Tribunal sobre aspectos relacionados con las materias de las partes III y IV del temario de la oposición y con las actividades de comunicación de un Community Manager en una Institución Pública. El tiempo máximo será determinado por el Tribunal al comienzo de la prueba.

La puntuación máxima de este tercer ejercicio será de 50 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan al menos 25 puntos en el conjunto de la prueba.

6.4.4. El material necesario para la realización de las pruebas se determinará por el Tribunal y se anunciará con la debida antelación en la dirección www.pamplona.es.

Las pruebas segunda y tercera de la oposición se llevarán a cabo por el sistema de plicas.

6.4.5. Al término de cada una de las pruebas, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es) las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de 5 días naturales para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con las valoraciones.

6.5. Fase de concurso:

6.5.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, tendrá un valor máximo de 10 puntos y consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente probados por las personas aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

Conocimiento acreditado oficialmente de los siguientes idiomas (máximo: 10 puntos):

1. Euskera: Puntuación máxima 10 puntos.
a. Nivel B2: 5 puntos.
b. Nivel C1: 10 puntos.
2. Inglés: Puntuación máxima 5 puntos.
a. Nivel B2: 2,5 puntos.
b. Nivel C1: 5 puntos.

Notas:

a) Se otorgará la puntuación correspondiente al nivel superior dentro de cada idioma. En ningún caso se sumarán las puntuaciones de dos niveles dentro del mismo idioma.

b) En ningún caso se valorará con más de 10 puntos esta fase de concurso.

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

6.5.2. Los méritos alegados y justificados para los apartados anteriores se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo indicado en el punto anterior. Estos méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad.

En el caso de que del examen de la documentación justificativa de los méritos presentados se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de dichos méritos se procederá al descuento de la puntuación otorgada a los referidos méritos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubieran incurrido por falsedad.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

Al término de esta fase el Tribunal publicará en la página web municipal (www.pamplona.es) las puntuaciones provisionales del mismo y abrirá un plazo de reclamaciones de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas aspirantes aleguen lo que a su derecho convenga.

Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas frente a los resultados provisionales, éste aprobará y publicará en la página web municipal del Ayuntamiento de Pamplona los resultados definitivos de la baremación de los méritos.

7.–Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es, y en su tablón de anuncios, la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en el concurso-oposición, por orden de puntuación alcanzada, y trasladará al director de Recursos Humanos dicha relación a efectos de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición, a continuación del segundo ejercicio y por último, se considerará la puntuación del primero. De permanecer el empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las dos letras obtenidas. A estos efectos a las letras "ZZ" les seguirán las letras "AA". En el caso de no existir ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience con las dos letras iniciales obtenidas, se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético. Los resultados del mismo se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona.

8.–Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

8.1. El director de Recursos Humanos abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) Fotocopia compulsada de uno de los títulos exigidos en la base 2.1.1.c) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Una vez cumplimentado el trámite anterior, el director de Recursos Humanos convocará el acto de elección de la vacante, mediante la publicación de la plaza vacante a elegir, del listado de personas aspirantes siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de la vacante por orden de puntuación, y del plazo que se concede para la elección de la vacante.

Esta información se hará pública en la web municipal.

9.–Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el Tribunal elevará a la Junta de Gobierno Local, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de la persona aspirante aprobada que tenga cabida en la única plaza convocada.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la web municipal.

9.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará, a través del Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Informe expedido por los servicios médicos del Ayuntamiento de Pamplona acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

9.3. Personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad. La compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.5. En el caso previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.6. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Ayuntamiento de Pamplona para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

10.–Nombramiento, adjudicación de la vacante y toma de posesión.

10.1. La Junta de Gobierno Local nombrará funcionaria del Ayuntamiento de Pamplona para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará la vacante, mediante acuerdo, a la persona aspirante que dé cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y la persona aspirante nombrada deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionaria del Ayuntamiento de Pamplona. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.5. de la convocatoria.

10.3. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarias y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.5. de la convocatoria.

11.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del Tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona y en la web municipal www.pamplona.es.

12.–Listas de aspirantes a la contratación temporal.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, con el procedimiento establecido en la presente base y con el procedimiento recogido en el Anexo III del Acuerdo de condiciones de empleo de las y los funcionarias/os y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019,

que establece la regulación de la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona, se constituirán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

–Lista de personas aprobadas sin plaza.

–Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobadas sin plaza y que hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo.

12.2. Por Resolución del director de Recursos Humanos, se concederá a las personas aprobadas sin plaza del procedimiento selectivo de ingreso, así como a las aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha Resolución, para presentar la documentación que se indica a continuación:

–Documento original o copia compulsada notarial o administrativamente de los títulos exigidos en la base 2 de la convocatoria, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

Dicha resolución se publicará, conjuntamente con los listados del personal afectado, en la web municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pamplona.

12.3. Quienes dentro del plazo indicado no presenten los documentos requeridos, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, no serán incluidas en las listas de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

12.4. El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

12.5. Finalizado el plazo de presentación de documentación, por resolución del director de Recursos Humanos, se aprobarán, en su caso, las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal, que se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pamplona (plaza Consistorial, trasera del Ayuntamiento) y en la web municipal:

a) Lista de aprobadas sin plaza.

b) Lista de aspirantes que no hayan resultado aprobadas sin plaza y que hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo.

c) Lista de personas que hayan obtenido, al menos, el 30% de la puntuación máxima establecida en la primera prueba.

12.6. El orden de las personas aspirantes en la lista de aprobadas sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo. Asimismo, el orden en la lista de aspirantes que no hayan resultado aprobadas sin plaza vendrá determinado, en primer lugar, por el mayor número de pruebas superadas y, en segundo lugar, por la mayor puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

12.7. En el orden establecido en el apartado anterior, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según el cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y el número de pruebas superadas.

13.–Recursos.

Contra los actos y acuerdos emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 7 de junio de 2021.–La secretaria de la Junta, Ana M.ª Elizalde Urmeneta.

ANEXO I

Solicitud (PDF).

ANEXO II

Temario

Parte I.–Normativa básica.

1. La Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978: Título preliminar. Instituciones: Corona, Cortes Generales, Gobierno y Poder Judicial. Organización territorial del Estado.

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: régimen de organización de los municipios de gran población (título X).

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulablidad. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar: disposiciones generales. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial. Funcionamiento electrónico del sector público.

5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales, principios y derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

6. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: naturaleza y significado. El título preliminar. Instituciones forales. Las competencias de Navarra.

7. El Gobierno de Navarra y Parlamento de Navarra. Funciones. Composición, organización, nombramiento y cese. Atribución y competencias. La Cámara de Comptos: competencias.

8. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: disposiciones generales. Relaciones interadministrativas. Funcionamiento de los ayuntamientos.

9. Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos públicos de Navarra: objeto de la ley y principios. Tipos de contratos y procedimientos de adjudicación.

10. Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: disposiciones generales. La transparencia: transparencia en la actividad pública y publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública: normas generales y procedimiento para su ejercicio.

11. Estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra: disposiciones generales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Niveles y grados. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

12. Reglamento Orgánico del Pleno: disposiciones generales. Estatuto de los concejales. Organización y funcionamiento del Pleno. Adopción de acuerdos y aprobación de normas. Comisiones. Instrumentos de información, impulso y control.

13. Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico electrónico del Ayuntamiento de Pamplona: disposiciones generales. Derechos y deberes. Funcionamiento electrónico de la entidad local. El procedimiento administrativo electrónico.

14. Ordenanza de Igualdad: disposiciones generales. Estructuras municipales para la igualdad. Plan para la Igualdad de Pamplona. Integración de la igualdad en el conjunto de las políticas municipales.

15. Ordenanza reguladora de la utilización del euskera en el Ayuntamiento de Pamplona y su sector público institucional.

Parte II.–Temas de Pamplona.

1. Geografía de Pamplona. Geografía física y humana. Patrimonio natural: flora, fauna y recursos naturales. Parques históricos y zonas verdes. El parque fluvial. Principales vías de comunicación e infraestructuras.

2. Historia de Pamplona (I). La ciudad desde su origen hasta mitad del siglo XX. Principales hitos.

3. Historia de Pamplona (II). El derribo de las murallas. El nacimiento del primer y segundo Ensanche. Evolución urbanística de Pamplona en la segunda mitad del siglo XX y siglo XXI. El nacimiento de los barrios. Los nuevos desarrollos.

4. Urbanismo. Competencias municipales y herramientas de ordenación. El Plan Municipal. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales y Planes Especiales. El urbanismo local en relación a otras instituciones: Planes conjuntos y Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.

5. Patrimonio Cultural de Pamplona. Patrimonio inmueble: La Ciudadela y las murallas. Otros edificios. Patrimonio mueble: Patrimonio documental, Colección municipal de arte contemporáneo y escultura en el espacio urbano. Patrimonio inmaterial: usos y costumbres.

6. La Casa Consistorial. Historia de su construcción. Fachada. Planta noble. Zaguán y escaleras. Salón de recepciones. Salón de plenos.

7. El Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento de Pamplona. Títulos, símbolos, tratamiento y atributos. Actos oficiales. Honores y distinciones. Ceremonial y etiqueta.

8. La Administración municipal. Órganos municipales. Alcaldía. Pleno. Junta de Gobierno. Otros órganos decisorios e informantes. Competencias y atribuciones de los órganos municipales. Decreto de Organización Municipal.

9. El presupuesto municipal. Estructura. Clasificación económica y funcional de los gastos. Los ingresos presupuestarios. Tributos periódicos y no periódicos. Plantilla municipal. Organismos autónomos y empresas municipales.

10. Área de Servicios Sociales, Acción Comunitaria y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona. La Atención Primaria. Programas de atención a la exclusión. Servicio Municipal de Atención a la Mujer (SMAM). Principales programas de empleo. Principales programas de acción comunitaria. Principales programas de Deporte. Cooperación al Desarrollo.

11. Área de Educación, Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Pamplona. Programas educativos municipales. Escuelas infantiles. Órganos y recursos de participación ciudadana. El Servicio de Atención Ciudadana. Casa de la Juventud y otros programas municipales dirigidos a la juventud.

12. Área de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad. Principales proyectos en desarrollo. Iniciativas en materia de movilidad. Servicio de Ecología Urbana. Agencia Energética. El Servicio de Educación Ambiental.

13. Área de Cultura e Igualdad. Actividades culturales. Artes plásticas. Gestión de los Civivox. Promoción del euskera. Archivo Municipal de Pamplona. Principales programas municipales para el fomento de la igualdad.

14. Área de Seguridad Ciudadana. Protección ciudadana. Ordenación y dirección del tráfico. Seguridad ciudadana. Protección civil. Policía Municipal de Pamplona.

15. Área de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo. Estrategia 2030/Agenda Urbana. Proyectos europeos en curso. Plan Estratégico de Comercio (2017/2021). Principales programas de apoyo al comercio local y a los emprendedores. Estrategia turística de la ciudad y perfil de visitantes. Productos turísticos de Pamplona.

Parte III.–Temas de comunicación.

1. Comunicación e información. Elementos de la comunicación. Función social de la información en los sistemas democráticos. Comunicación y buen gobierno. El ámbito local.

2. La globalización informativa. Internet y su repercusión. Nuevas tecnologías y redes de comunicación. Canales y lenguajes globales. La instantaneidad de la comunicación. El problema de la acreditación de fuentes. Fake News/Noticias falsas.

3. Derecho de la información. Implicaciones jurídicas del hecho informativo. Derechos de réplica y rectificación. Principio y límites a la libertad de información: derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Regulación legal y jurisprudencia.

4. La opinión pública. Principales estudios de audiencia en España. La medición de audiencias en prensa, radio y televisión convencionales. Audiencias digitales: conceptos, índices, herramientas.

5. Derechos de autor y derechos de Imagen. Clases de derechos de autor. Los derechos del titular de la obra. Licencias. Bancos de imágenes. La protección de los derechos de Imagen de la persona fotografiada. El caso de los menores.

6. Las nuevas tecnologías y su aplicación la comunicación: medios, gabinetes de comunicación institucional y "periodismo ciudadano". Realidad y perspectivas.

7. La prensa diaria y prensa online. Situación y características en Navarra. Audiencia y perspectivas. Principales medios.

8. La radio y la televisión. Situación y características en Navarra. Audiencia y perspectivas. Principales medios.

9. Las agencias de noticias. Agencias españolas de información general y especializada. Perspectivas.

10. La publicidad en Navarra. Características del sector. Publicidad en los medios de comunicación. Otros soportes. El mercado publicitario. Perspectivas.

11. La comunicación institucional. Definición y marco legal. Objetivos y medios utilizados. Aspectos económicos. Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

12. Los gabinetes de comunicación de las instituciones públicas. Objetivos y funciones. Implantación en las instituciones españolas y navarras. Planes de comunicación. Comunicación de crisis. Comunicación interna.

13. Los portales web institucionales. Características generales. Tipos de contenidos y de públicos. Comunicar en la web: navegación, diseño y redacción de textos. La web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es.

14. Imagen de ciudad. Identidad corporativa. Formas de comunicación y públicos. La responsabilidad social corporativa (RSC). El valor de la marca y su capacidad de atracción. El posicionamiento internacional y la "Diplomacia de ciudades".

Parte IV.–Community Manager.

1. Gestores de contenidos (CM). Características principales y funcionamiento. Principales gestores de contenidos de software libre: Liferay, Wordpress, Drupal, Joomla.

2. El Posicionamiento en buscadores. Concepto de SEO. Funcionamiento de los buscadores. Reglas para la elaboración de contenidos de SEO. La importancia del SEO para los servicios digitales de las administraciones públicas.

3. Formatos y características de los elementos multimedia para su uso en las redes sociales. Adobe Photoshop, Adobe Premiere y herramientas de software libre para su manejo.

4. Monitorización de datos y analítica web. Herramientas de monitorización. Google Analytics.

5. Blogs. Plataformas para crear blogs. Blogs y Social Media. Blogs profesionales. Diseño, estructura y personalización de Themes. Contenidos y promoción de blog.

6. Herramientas de marketing en Internet: Display, SEM, SEO. Marketing de afiliación. Email marketing. Marketing de contenidos.

7. Redes Sociales en las administraciones públicas (I). Objetivos, barreras y oportunidades de las redes sociales como herramientas de gobierno abierto. Estrategias y buenas prácticas para su implantación.

8. Redes Sociales en las administraciones públicas (II). Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, TikTok, WhatsApp y Telegram: características y usos. Herramientas de gestión nativas y no nativas de las redes sociales.

9. El rol del Community Manager. Tareas y responsabilidades. Aptitud y actitud del Community Manager. Herramientas del Community Manager. Hootsuite. Tweetdeck. Business Manager de Facebook. Administrador de anuncios de Facebook. Social Mention. Audiense. Backlinkwatch. Buffer. Metricool. Agorapulse. IFTTT. Twitonomy.

10. Facebook. Crear y administrar una página. Crear y administrar grupos. Publicidad en Facebook. Privacidad y seguridad. El Business Manager.

11. Twitter. Tráfico web. Obtención de seguidores. Los hilos funcionamiento y buenas prácticas. Anuncios y campañas en Twitter. Twitter Ads. Segmentación. Tweetdeck.

12. Instagram y nuevas redes sociales. Publicación y comunicación a través de la imagen y el vídeo. La interacción. Obtención de seguidores. Las stories. Los reels. IGTV. Etiquetado y hashtags.

13. Los KPI y la analítica en redes sociales, definición e importancia. Principales indicadores a analizar en Facebook, Instagram, Twitter y YouTube. Indicadores de mayor relevancia para el Ayuntamiento de Pamplona.

14. Los anuncios en redes sociales. Como configurar campañas. Tipos de objetivos y campañas. Segmentación. Creación de audiencias. Ubicaciones. Análisis de resultados.

15. Social Media Optimization (SMO). Social Media Marketing (SMM).

16. El engagement en redes sociales. Acciones para generar engagement, concursos, sorteos, influencers, gamificación, encuestas y otros.

L2109973

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de cincuenta y dos plazas del puesto de trabajo de educador/a al servicio del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales. Lista definitiva de aspirantes

El Presidente del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, con fecha 23 de junio de 2021, ha adoptado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de cincuenta y dos plazas del puesto de trabajo de educador/a al servicio del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 123, de fecha 27 de mayo de 2021,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

–Admitidas:

BONETA GARCÍA, NEREA MARÍA

LÓPEZ LÓPEZ, CARMEN

–Excluidos:

Ninguno.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de junio de 2021.–El presidente, Fernando Sesma Urzaiz.

L2110102

PERALTA

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de técnico nivel C para el Área de Desarrollo Local

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 las bases y la convocatoria para constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de técnico nivel C para el Área de Desarrollo Local (Turismo, Comercio y Empleo) con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Peralta por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Decreto Foral 113/1985 de Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación, y en las bases de esta convocatoria.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peralta http://peralta.sedelectronica.es, en la sección de Transparencia / empleo público / procesos de selección en curso.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este ayuntamiento http://peralta.sedelectronica.es.

Peralta, 21 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2109955

PERALTA

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de limpieza de edificios e instalaciones municipales

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 las bases y la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de limpieza de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Peralta por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el texto refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en el Decreto Foral 113/1985 de Reglamento de Ingreso dictado para su desarrollo y ejecución, demás normas de aplicación, y en las bases de esta convocatoria.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peralta [http://peralta.sedelectronica.es] en la sección de Transparencia / empleo público / procesos de selección en curso.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://peralta.sedelectronica.es].

Peralta, 22 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2109974

VILLAFRANCA

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria, mediante concurso-oposición, de una plaza de responsable de obras

Mediante Resolución de alcaldía número 257/2021, de 21 de junio, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de responsable de obras en el Ayuntamiento de Villafranca, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 79, de 9 de abril de 2021.

En consecuencia,

HE RESUELTO:

Primero.–Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, mediante concurso-oposición, de una plaza de responsable de obras del Ayuntamiento de Villafranca.

Admitidas:

AGUADO RODRÍGUEZ, LUIS ÁNGEL
CASTILLEJO SARASOLA, LUIS ÁNGEL
CERDÁN LÓPEZ, IGNACIO
COUSO CHAMARRO, ALEJANDRO
ESPARZA REMÓN, JOSÉ JAVIER
FABO NACIANCENO, EFRÉN
FLAMARIQUE ÁLVAREZ DE EULATE, IGNACIO
GONZÁLEZ GALINDO, ANTONIO
HERNANDEZ CARPANETO, INTI NEHUEN
LÓPEZ DE IPIÑA ALDABA, MAITANE MIRARI
MARIAN, IACOB
MUÑOZ TERÉS, JESÚS
NAVARRO GARDE, EDUARDO

Excluidas: ninguna.

Segundo.–Señalar día y hora para la celebración de la prueba teórica, de conformidad con la base octava de la convocatoria, el día 16 de julio de 2021, a las 9:00 horas, en la Casa de Cultura de Villafranca, sita en calle Cava, 33. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistos de DNI u otro documento oficial con fotografía.

Tercero.–Disponer la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la página web del Ayuntamiento de Villafranca y en el tablón de anuncios municipal.

Villafranca, 21 de junio de 2021.–La alcaldesa-presidenta, M.ª Carmen Segura Moreno.

L2109972

ZIZUR MAYOR

Emplazamiento a personas o entidades afectadas para comparecencia en recurso de alzada número 21-00829 sobre composición de Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de policía municipal

Se notifica que se ha recibido con fecha 1 de junio de 2021, Registro de entrada número 2596, providencia de la señora presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 26 de mayo de 2021 en tramitación del recurso de alzada número 21-00829 sobre composición de tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de cuatro plazas de Policía Municipal, interpuesto por doña María Teresa Ferrer Gimeno.

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 18 de junio, se emplaza a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos puedan quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra si desean oponerse a dichas pretensiones, sito en la calle Iturrama, número 10, de Pamplona.

Zizur Mayor, 18 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Jon Gondán Cabrera.

L2109902

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ANSOÁIN

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación de edificios

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021 aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación de edificios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza inicialmente aprobada se somete a información pública durante treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Ansoáin, 17 de junio de 2021.–El alcalde, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L2109857

ARBIZU

Exposición pública del proyecto de la Ponencia de Valoración

El Pleno del Ayuntamiento de Arbizu, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, acordó aprobar el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración del municipio de Arbizu.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo de exposición, el proyecto de Ponencia de Valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, así como en la página web del Ayuntamiento, a fin de que puedan formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arbizu, 11 de junio de 2021.–El alcalde, Francisco Javier Razquin Flores.

L2109752

BAKAIKU

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de la UE 36

Transcurrido el periodo de información pública tras su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 97, de 29 de abril de 2021, así como en dos diarios editados en Navarra, y sin que se haya presentado alegación alguna al respecto; el Ayuntamiento de Bakaiku, en sesión plenaria de 10 de junio de 2021, ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-36 promovido por Francisco Javier Celaya Romeral.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Bakaiku, 10 de junio de 2021.–El alcalde, Egoitz Urritza Lazkoz.

L2109848

BARÁSOAIN

Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias en la parcela 242 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Barasoain, en sesión celebrada el 19 de junio de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo, con la mayoría legal requerida:

"Aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Barasoain, en la parcela municipal 242 del polígono 1, para llevar a cabo la ejecución de un ascensor exterior camillero, adecuado a las necesidades actuales, en la Residencia de Ancianos Hogar Santa Elena", tal y como establece el Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio que aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y urbanismo.

Se ha realizado previamente un proceso de participación ciudadana según establece el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del territorio y urbanismo, al que no se han presentado alegaciones.

El expediente queda sometido a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en dos de los diarios editados en Navarra, a fin de que los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Barasoain, 22 de junio de 2021.–La alcaldesa, Rita Roldán Murillo.

L2109989

CAPARROSO

Exposición pública del proyecto de la Ponencia de Valoración

El Pleno del Ayuntamiento de Caparroso, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración del municipio de Caparroso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo de exposición, el proyecto de Ponencia de Valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, así como en la página web municipal, a través del enlace: http://www.caparroso.es/actualidad/tablon-2/, a fin de que puedan formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Caparroso, 16 de junio de 2021.–El alcalde, Carlos Alcuaz Monente.

L2109826

CÁRCAR

Aprobación inicial desafectación de uso comunal para cesión de uso a Mancomunidad Montejurra para la actividad de planta de tratamiento de residuos domésticos y vertedero de residuos no peligrosos

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021 aprobó inicialmente:

–La desafectación del uso comunal de 30.593 m² de la parcela 370 del polígono 10, conforme a la documentación gráfica que obra en el expediente, al objeto de proceder a su cesión de uso a favor de Mancomunidad Montejurra, para destinarlo a ampliación de la Planta de Tratamiento de Residuos de Cárcar.

–El pliego de condiciones que regula la cesión de uso de 333.219 m² de las parcelas 370 y 410 del polígono 10 a Mancomunidad Montejurra, para la actividad de planta de tratamiento de residuos domésticos y vertedero de residuos no peligrosos.

El expediente se somete a información pública durante un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que dentro del plazo fijado puedan formularse alegaciones o reclamaciones.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, si no se formulan alegaciones o reclamaciones, en cuyo caso se trasladará el expediente a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, para su aprobación por el Gobierno de Navarra.

Cárcar, 18 de junio de 2021.–La alcaldesa, M.ª Teresa Insausti Sola.

L2109860

CÁRCAR

Aprobación inicial de modificación del Plan General Municipal. Suelo no urbanizable de preservación. Valor para su explotación natural

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.–Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación de determinaciones estructurantes del Plan General Municipal de Cárcar, relativa al Suelo No Urbanizable en la categoría de preservación y subcategoría de valor para su explotación natural, promovida por el Ayuntamiento de Cárcar.

La modificación consiste en cambiar el régimen de protección del artículo 2.4.1 de la Normativa Urbanística Particular, añadiendo de manera expresa como actividades autorizables las construcciones e instalaciones de energía solar y eólica.

Segundo.–Someter el expediente a exposición pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y publicación en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero.–Conjuntamente con la información pública, se remitirá el Proyecto al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de Gobierno de Navarra, a fin de que emita informe global con las consideraciones sectoriales de los distintos departamentos del Gobierno de Navarra.

Cárcar, 18 de junio de 2021.–La alcaldesa, M.ª Teresa Insausti Sola.

L2109861

CORTES

Aprobación inicial de la desafectación de terrenos comunales para instalación de parque fotovoltaico Atalaya

El Ayuntamiento de Cortes, en sesión plenaria celebrada el día 14 de junio de 2021 aprobó inicialmente por unanimidad (11 votos a favor) la desafectación de 33.809,75 metros cuadrados de las parcelas comunales 775 del polígono 8 y 838 del polígono 8 de Cortes para su cesión de uso a la empresa Ríos Renovables, S.L.U., con el fin de ser destinados a la instalación del parque fotovoltaico denominado Atalaya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y artículo 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el expediente se somete a exposición pública por plazo de un mes, en la Secretaría del

Ayuntamiento de Cortes durante el cual podrá presentarse alegaciones o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cortes, 17 de junio de 2021.–El alcalde, Fernando Sierra Estoduto.

L2109853

EUGI

Iniciación de expediente de investigación para la recuperación de la titularidad catastral y registral de parcelas de carácter comunal

La Junta del Concejo de Eugi, en sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2021, adoptó el acuerdo cuyo texto se transcribe literalmente:

Visto el informe presentado en este Concejo por la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, expediente 647-SCO-20, con fecha 7 de mayo de 2021, por el que se ratifica el informe de la misma sección emitido con fecha 29 de marzo de 2006 y se afirma que las parcelas 39 del polígono 34 y 15, 22, 31 (parte), 41 y 43 del polígono 35 del término de Eugi señaladas en el mismo, tienen carácter comunal por lo que se insta al Ayuntamiento de Esteribar a iniciar la modificación catastral en los términos expuestos y al Concejo de Eugi a tomar acuerdo a favor de la modificación catastral y en su caso las acciones de defensa que correspondan.

Resultando que este concejo tiene comprobado que la titularidad catastral de las parcelas objeto del informe esta atribuida a doña Gloria Cantero Marticorena, y que se encuentran asimismo inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la citada doña Gloria Cantero.

A la vista de todo lo expuesto, cumplimentando el Informe de la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, conforme al cual "Las entidades locales de Navarra deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos", se acuerda:

1.–Presentar instancia al Ayuntamiento de Esteribar para que se inicie el procedimiento legalmente establecido para la modificación catastral de la titularidad de las parcelas objeto del informe de la Sección de Comunales de 29 de abril de 2021.

2.–Iniciar el procedimiento de investigación legalmente establecido para la recuperación de la titularidad de las parcelas objeto del informe de la Sección de Comunales, previo a la interposición de las acciones civiles pertinentes para la declaración y reivindicación de la titularidad de las mismas, y su debida inscripción registral.

3.–Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo de iniciación del expediente de investigación, con expresión de las características que permitan identificar el bien o derecho investigado.

4.–Publicar en el tablón de anuncios de este concejo, el acuerdo, exponiéndose un ejemplar del publicado en el Boletín, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón anteriormente mencionada, puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

5.–Notificar personalmente a doña Gloria Cantero Marticorena el presente acuerdo y el expediente de investigación otorgándole el plazo de un mes a fin de que pueda alegar cuanto estime conveniente a su derecho acompañando todos los documentos en que funde sus alegaciones.

Eugi, 21 de junio de 2021.–El presidente, Unai Seminario Gurbindo.

L2109995

MENDAZA

Exposición pública de rectificación de errores en el Plan General Municipal

El Ayuntamiento del Distrito de Mendaza aprobó el pasado día 12 de mayo la rectificación de errores materiales advertidos en el Plan General Municipal en la UE-14 y en la UA-17, parcelas 44, 45, 47 y 48 del polígono 4, en Acedo. El expediente se expondrá en la Casa Consistorial durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que pueda ser examinado y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Mendaza, 9 de junio de 2021.–El alcalde, Javier Senosiáin Paternáin.

L2109950

MONREAL

Aprobación inicial del Convenio Urbanístico sobre las parcelas 25 y 66 del polígono 3 y 213 del polígono 4

El Ayuntamiento de Monreal, reunido en sesión plenaria de fecha 9 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico sobre las parcelas 25 y 66 del polígono 3 y 213 del polígono 4, promovido por Inmaculada Mina Arbeloa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio), el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la aprobación del convenio se elevará a definitiva, procediéndose a la publicación del texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Monreal, 18 de junio de 2021.–El alcalde, José Manuel García Aróstegui.

L2109921

MURIETA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la implantación de instalaciones fotovoltaicas

El Pleno del Ayuntamiento de Murieta, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de junio de 2021, adoptó en el punto 4 del orden del día el siguiente acuerdo, el cual se transcribe a continuación:

Primero.–Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la implantación de instalaciones fotovoltaicas.

Segundo.–Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en los tablones de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a lo establecido en los artículos 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.–En el supuesto de que no se presentaran alegaciones, sugerencias ni reclamaciones, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente, debiendo publicarse su texto íntegro en el portal web del Ayuntamiento, en los tablones de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de Navarra.

Murieta, 17 de junio de 2021.–La alcaldesa, Yurema Lana González.

L2109854

MURIETA

Aprobación inicial de modificación en la parcela 518 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Murieta, en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente el documento de modificación estructurante del Plan Municipal de Murieta correspondiente al ámbito de la parcela 518 del polígono 1, promovido por el Ayuntamiento de Murieta y redactado por los arquitectos municipales Antonio Alegría Ezquerra y José Joaquín Equiza Itoiz, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

De conformidad con el artículo 77 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y artículo 71 del mismo cuerpo legal, el expediente se somete a información pública durante un mes, tras un proceso de participación ciudadana, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante dicho plazo el expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murieta, 17 de junio de 2021.–La alcaldesa, Yurema Lana González.

L2109855

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo de Deportes

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, aprobó inicialmente por mayoría el Reglamento del Consejo de Deportes.

Transcurrido el periodo de exposición pública, tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 104, de 6 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, cabe entender la misma aprobada definitivamente de conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Noáin (Valle de Elorz), 8 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE DEPORTES DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Exposición de motivos

A fin de contribuir a la modernización y optimización de los recursos de la administración del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), se acuerda en sesión plenaria celebrada el 9 de marzo de 2021, la disolución del órgano municipal denominado Patronato de Deportes de Noáin, con personalidad jurídica propia y NIF: P3108802D, que se constituyó como fundación pública de servicios al amparo del artículo 121.b de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 23 y siguientes y 30 y siguientes y 85 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Con el fin de garantizar un mejor control y rentabilización de recursos se acuerda que la gestión contable pase a ser gestionada íntegramente desde el Área de Intervención del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), tras la disolución del Patronato de Deportes.

Con el fin de mantener los cauces de participación e información de la ciudadanía en relación a la gestión municipal, reconociendo el papel que venían desempeñando a través del extinto Patronato de Deportes, las diversas entidades deportivas y colectivos ciudadanos en nuestro municipio, se acuerda constituir el Consejo de Deportes de Noáin (Valle de Elorz) como órgano de información, participación, propuesta y control de la actividad municipal desarrollada por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en materia de Deporte, todo ello con el fin de colaborar en la mejora de la misma y por tanto de la calidad del servicio.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo de Deporte, que se constituye al amparo del acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el día 9 de marzo de 2021.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El Consejo de Deporte es un órgano complementario del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz). Regulado en los artículos 119,130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, en sesión ordinaria del día 9 de marzo de 2021, acordó el establecimiento de los Consejos Sectoriales de Cultura y de Deportes a través de los cuales se canaliza la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales en el ámbito deportivo.

El Consejo estará vinculado a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes a la que se dará cuenta de las reuniones que se produzcan por parte del Consejo.

El Consejo Sectorial de Deporte desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al ámbito deportivo.

La composición, organización y ámbito de actuación del mismo se estableció en el referido acuerdo plenario.

En todo caso, cada consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

El Consejo de Deporte es un órgano complementario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y entidades del municipio en el ámbito deportivo.

El Consejo estará vinculado a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes a la que se dará cuenta de las reuniones que se produzcan por parte del Consejo.

Artículo 3. Fines y competencias.

Corresponde al Consejo de Deporte:

a) Facilitar y promover la participación ciudadana de las asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito de la actuación municipal en materia de deporte y de instalaciones deportivas respetando, en todo caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley.

b) Asesorar al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en los programas y actuaciones que le correspondan en el campo de deportes e instalaciones deportivas.

c) Debatir y valorar las iniciativas que someta a su consideración el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en materia de deportes e instalaciones deportivas.

d) Elaborar propuestas propias de su ámbito de actuación para someterlas a la consideración de la Comisión de Cultura y Deportes.

e) Elaborar estudios y emitir los informes que, con carácter previo a la adopción de acuerdos por los órganos municipales competentes, se le soliciten por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

f) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo, así como realizar el seguimiento y evaluación de los programas de actuación municipales en materia de deportes y de instalaciones deportivas.

g) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades con funciones y competencias deportivas y de instalaciones deportivas, ya sean públicas o privadas sin ánimo de lucro.

h) Promover campañas de sensibilización sobre las distintas facetas que engloban las prácticas deportivas de cualquier índole, generando con ello una participación ciudadana más activa.

i) Promover, en su ámbito de actuación, la eliminación de la discriminación y la promoción de la igualdad de mujeres y hombres.

j) Proponer el plan anual de actividades así como los programas deportivos ordinarios y extraordinarios y someterlos a la consideración de la Comisión de Cultura y Deportes.

k) Disponer de la información presupuestaria del Servicio de Deportes.

l) Hacer propuestas para su valoración por parte de la Comisión de Cultura y Deportes, relativas a la convocatoria de subvenciones destinadas a Clubes deportivos de Noáin (valle de Elorz)"

m) Cooperar con las distintas asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas de ámbito deportivo en la promoción de actividades, jornadas, proyectos y acciones en común.

n) Realizar convenios con asociaciones, entidades ciudadanas y clubes deportivos legalmente constituidos de ámbito municipal, con los que compartan fines y objetivos.

o) Cualquier otra competencia que se le atribuya al Consejo por disposición legal o reglamentaria.

CAPÍTULO II

Composición, designación de representantes y atribuciones

Artículo 4. Composición del Consejo.

El Consejo estará compuesto por:

a) Alcaldía o concejalía en que delegue mediante resolución de alcaldía.

b) Una persona designada por cada grupo político municipal con representación en la Corporación Municipal, incluyendo las concejalías no adscritas.

c) Representantes de los colectivos, entidades y ciudadanos vinculados a la actividad deportiva del municipio:

–1 representante de cada uno de los clubes legalmente constituidos con sede social en Noáin - Valle de Elorz.

–1 representante de las Apymas tanto del Colegio como del Instituto.

–1 representante de los colectivos con los que tiene convenio el Ayuntamiento y que no son deportivos.

–1 representante de los usuarios de las actividades organizadas por el Consejo de Deportes, propuesto por el personal técnico del Servicio de Deporte en base a los datos de participación en los actos programados por el Consejo de Deportes. 1 representante.

d) El Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), que actuará de Asesoría del Consejo, y que se ocupará también de la Secretaría del Consejo, ambas funciones con voz pero sin voto.

También podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, las personas invitadas por la Presidencia cuando lo estime conveniente, personas expertas y entidades en las materias que vayan a ser objeto de debate, etc.

Al comienzo de cada legislatura, se procederá a la renovación de quienes componen el Consejo. No obstante, la renovación parcial de representantes se producirá, de la misma forma prevista para su designación, cada vez que, por cualquier motivo, se produzcan una o más vacantes.

Artículo 5. Estructura del Consejo.

El Consejo tendrá y será representado por la siguiente estructura:

a) Presidencia, que será asumida por alcaldía o concejalía en que delegue.

b) Secretaría y Asesoría Técnica que será asumida por el técnico del Servicio de Deportes.

c) Vocales, que serán las personas representantes de las asociaciones y entidades deportivas, así como las designadas por los Grupos Políticos Municipales.

d) Plenario del Consejo, que reunirá a todos las personas anteriores e invitadas.

e) Podrán constituirse y realizarse grupos de trabajo para temas específicos cuando así sea requerido por el Plenario del Consejo, o a propuesta de la presidencia.

Artículo 6. Designación de representantes.

Las asociaciones o entidades deportivas designarán a sus representantes titulares y suplentes en el Consejo mediante un escrito dirigido a la presidencia del Consejo de Deportes.

De igual manera, cada grupo municipal lo hará con sus respectivos representantes y suplentes.

Artículo 7. Presidencia.

La presidencia del Consejo de Deportes será ejercida por la alcaldía, que podrá delegar esta función en el/la representante de su grupo político u otro en el Consejo Sectorial de Deportes, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, fijar el orden del día y levantar las reuniones del Consejo.

b) Presidir las reuniones del Consejo y representar a éste cuando sea necesario.

c) Dirigir y moderar los debates de las reuniones del Consejo.

d) Utilizar el voto de calidad en caso de empate.

e) Aplicar las normas establecidas y que regulan el Consejo.

f) Firmar las actas y los acuerdos del Consejo.

g) Responder a las propuestas elevadas por las personas que componen el Consejo.

h) Garantizar la participación ciudadana.

i) Promover la coordinación entre el Consejo y los órganos de gestión del Ayuntamiento.

Artículo 8. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia del Consejo de Deportes corresponde a el/la representante del grupo político que ostente la alcaldía o al concejal de otro grupo en el que delegue la presidencia. Asumirá las atribuciones que la Presidencia le delegue y le sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9. Secretaría y Asesoría Técnica.

La secretaría del Consejo será asumida por el técnico del Servicio de Deporte. Será el encargado de levantar acta.

La asesoría técnica será asumida por el técnico del Servicio de Deportes y será el encargado de asesorar técnicamente a la Presidencia y al Consejo en general. Además, notificará, previo visto bueno de la presidencia, aquellos acuerdos tomados en las reuniones del Consejo.

CAPÍTULO III

Derechos y deberes

Artículo 10. Derechos de las personas componentes del Consejo.

Son derechos de las personas componentes del Consejo de Deportes:

a) Asistir a las reuniones del Consejo.

b) Recibir información sobre la actividad del Consejo y de cualquiera de sus órganos y de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

c) Tener acceso a las actas y documentación del Consejo.

d) Representar y defender en el ámbito del Consejo los intereses de su organización, asociación o grupo político.

e) Realizar propuestas para que sean incluidas en el orden del día.

f) Presentar y defender ante el Consejo iniciativas y propuestas que podrán ser aprobadas y elevarlas, en su caso, a la propia Comisión informativa de Cultura y Deportes.

g) Ejercer su derecho de voto y formular, en su caso, voto particular, expresando sus motivos.

h) Impugnar los acuerdos que estime contrarios a este reglamento.

Artículo 11. Deberes de las personas componentes del Consejo.

Son deberes de las personas componentes del Consejo de Deportes:

a) Asistir a las reuniones del Consejo.

b) Contribuir al mejor desenvolvimiento y promoción del Consejo.

c) Abstenerse de hacer cualquier tipo de gestión en representación del Consejo sin conocimiento y consentimiento explícito del mismo.

d) Mantener una relación continuada con las asociaciones o entidades a las que representan sobre los temas que se traten en el Consejo.

e) Respetar los acuerdos adoptados por las reuniones del Consejo.

f) Colaborar en todos aquellos trabajos que sean asumidos en la actividad del Consejo.

g) Respetar y cumplir lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 12. Pérdida de la cualidad de componente del Consejo.

Se pierde la cualidad de componente del Consejo de Deportes por:

a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Presidencia del Consejo.

b) Incumplimiento reiterado e intencionado de lo establecido en el artículo 11 de este Reglamento.

c) Disolución, baja o similar de la asociación, entidad o grupo que representa.

d) Pérdida de la cualidad de componente de la entidad correspondiente.

e) Conducta incorrecta que implique el desprestigio del Consejo o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre las y los miembros del Consejo.

f) La falta de asistencia sin justificar de tres sesiones seguidas o cuatro no consecutivas del plenario del Consejo.

g) La decisión de expulsión del Consejo corresponderá al plenario del Consejo, a propuesta exclusiva de la presidencia, e impedirá que la persona expulsada pueda participar en el Consejo hasta transcurrido al menos 1 año desde que se le haya notificado el acuerdo anterior.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento del Consejo

Artículo 13. Sesiones ordinarias.

El Consejo calendarizará anualmente las reuniones que deba celebrar, debiendo reunirse como mínimo una vez al trimestre.

Artículo 14. Sesiones extraordinarias.

También podrán celebrarse reuniones extraordinarias por razón de los asuntos a tratar, a petición de la presidencia del Consejo o a solicitud de un tercio de sus componentes.

En este caso, deberá celebrarse la sesión extraordinaria en un plazo máximo de quince días naturales desde la solicitud.

Artículo 15. Convocatoria.

El plenario del Consejo se celebrará previa convocatoria, que contendrá el orden del día fijado por la presidencia, día, lugar y hora de celebración y se remitirá por vía electrónica a quienes integren el Consejo con 72 horas de antelación a la fecha de la reunión, en las sesiones ordinarias. Las personas convocadas deberán remitir acuse de recibo.

Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de 24 horas.

Las sesiones se darán por constituidas, en primera convocatoria, cuando estén presentes la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria, media hora después, se constituirá con las personas presentes. En cualquier caso, para ser válida la reunión será necesaria la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del Consejo, y un mínimo de un tercio de sus componentes.

En casos de ausencia, enfermedad o cuando concurra alguna causa justificada, las vocalías titulares serán sustituidas por sus suplencias, si las hubiera.

Artículo 16. Orden del día.

El orden del día será fijado por la presidencia.

Las vocalías del Consejo podrán remitir a la secretaría temas para que sean incluidos en el orden del día.

No serán tratados asuntos fuera del orden del día, salvo que sea una motivación de urgencia y fuera presentado por la presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de las vocalías del Consejo. La inclusión de un punto en el orden del día, una vez declarada la urgencia, deberá ser sometida a votación por mayoría absoluta.

Artículo 17. Actas del Consejo.

De todas las reuniones del Consejo se levantará acta por el Secretario del Consejo, que será pública y se remitirá a quienes integren el Consejo.

Deberá contener día, hora y lugar de celebración, los nombres de las personas asistentes, los puntos de la deliberación, resultado de la votación y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se unirán a un libro registro de actas.

Las actas se enviarán junto a la convocatoria de la siguiente sesión para su aprobación.

Artículo 18. Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán buscando el consenso más amplio posible. Cuando no sea posible se votará, siguiendo el procedimiento del artículo 19.

Todo acuerdo que deba ratificarse o dictaminarse en una Comisión, deberá ser comunicado con la mayor brevedad posible a la presidencia de la misma y/o a la alcaldía en su caso. Tras la aprobación por la Comisión de Cultura y Deportes seguirá el procedimiento administrativo habitual y el Servicio de Deportes velará por su cumplimiento.

Artículo 19. Votaciones.

Las votaciones se realizarán, con carácter general, a mano alzada, excepto petición de una persona componente del Consejo de que sean secretas. En ese caso, se realizará mediante papeleta.

El sentido del voto será favorable, contrario o abstención. En caso de no participar en dicha votación o no encontrarse en la sala en el momento de efectuarse, se computará como abstención.

Si fuera necesaria la votación de un acuerdo, se considerará aprobado por mayoría simple, es decir, que los votos favorables de las personas presentes superen los contrarios. En caso de empate, se volverá a someter a votación y, si este persistiera, se desempataría con el voto de calidad de la Presidencia.

CAPÍTULO V

Grupos de trabajo

Artículo 20. Creación y finalidad.

A propuesta de una mayoría del Consejo, podrán crearse grupos de trabajo que tendrán como finalidad trabajar de forma más efectiva temas deportivos.

Los estudios realizados por los grupos de trabajo se presentarán al Consejo, a la Comisión de Cultura y Deportes y al órgano de gobierno competente. Si ésta los ratifica, el Área de Cultura y Deportes será el encargado de velar por su cumplimiento.

Artículo 21. Participación en los grupos de trabajo.

En los grupos de trabajo podrán participar, previa petición a la Presidencia y con el visto bueno del Consejo, vecinos y vecinas a título individual, asociaciones y entidades deportivas y personas del ámbito deportivo. Además, podrán contar con la asesoría de personal técnico municipal o contratado, siempre que así lo haya aprobado la Comisión de Cultura y Deportes.

CAPÍTULO VI

Memoria y evaluación

Artículo 22. Memoria.

Cada año, el Consejo de Deportes elaborará un informe-memoria de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado ante el Ayuntamiento y se debatirá en comisiones y órganos de decisión de gobierno correspondientes.

Artículo 23. Evaluación.

Se fomentará la evaluación continua. Al menos en una sesión anual se evaluará el funcionamiento, la utilidad, la participación y la actividad del Consejo.

La evaluación la realizará con la metodología que estime oportuna y el asesoramiento profesional que precise el Área de Deportes, y se presentará y aprobará en el propio Consejo de Deportes y en la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

Si la evaluación fuera negativa se crearán los cauces necesarios para encauzar la situación. De persistir la evaluación negativa y por mayoría absoluta de sus integrantes, el Consejo de Deportes podrá iniciar el proceso de disolución.

CAPÍTULO VII

Modificación del Reglamento y disolución

Artículo 24. Modificación del Reglamento y disolución.

El Consejo podrá disolverse o modificar su reglamento únicamente mediante acuerdo del Pleno, a instancia propia o del Consejo, y en todo caso, una vez oído a este último.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Consejo de Deportes se constituirá formalmente dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. En dicha primera sesión decidirá sobre el calendario de sus reuniones, estableciéndose como mínimo una reunión ordinaria al trimestre.

Con carácter previo a su constitución, si fuera necesario, el Ayuntamiento convocará una reunión con todas las asociaciones y entidades deportivas para informarles del procedimiento a seguir.

Al iniciarse una nueva legislatura, se deberá nombrar a las nuevas personas integrantes del Consejo, en los seis primeros meses desde la Constitución de la nueva corporación municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las decisiones aprobadas por el Pleno municipal referentes al funcionamiento, obligaciones u otras cuestiones referentes al Reglamento del Consejo y las posibles interpretaciones, se unirán como anexo a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

L2109592

OLÓRIZ

Aprobación inicial de ocupación de parcela comunal en la parcela 115 del polígono 1 para instalación de telefonía móvil

El Pleno del Concejo de Mendívil, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente expediente de ocupación de instalación de una base de telefonía móvil, en la parcela 115 del polígono 1, terreno comunal del Concejo de Mendívil que ocupa aproximadamente 93 m².

Conforme a lo previsto en el artículo 215 del Decreto Foral 280/1990 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento http://mendivil.sedelectronica y http://oloriz.sedelectronica.es, es para que quede sometido a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, durante el cual se podrá consultar el expediente y de su razón en la Secretaría Municipal y presentar las alegaciones que se tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mendívil, 18 de junio de 2021.–La presidenta, Genma Flamarique Urdin.

L2109886

RIBAFORADA

Extracto de la convocatoria de ayudas al comercio local por el COVID-19

BDNS (Identificación): 571084.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571084).

1.–Objeto: paliar las consecuencias económicas de derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 desde el 14 de marzo de 2020 y hasta marzo de 2021.

2.–Beneficiarios: titulares de negocios que ejerzan las actividades de comercio de cercanía o pequeño comercio, bares, restaurantes y hostelería en general y personas autónomas que hayan sido afectadas económicamente por la crisis sanitaria, con IAE y domicilio social en Ribaforada, y cumplan con los requisitos de la convocatoria.

3.–Bases reguladoras: en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en las oficinas del Ayuntamiento de Ribaforada y en la web municipal (tablón de anuncios-ayudas y subvenciones).

4.–Cuantía total: 25.000 euros, con un máximo de 600 euros por negocio.

5.–Plazo de presentación de solicitudes: un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Ribaforada, 21 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Tirso Calvo Zardoya.

L2109966

VALLE DE EGÜÉS

Emplazamiento en Recurso de Alzada 20-01361 sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2020

Por la presente, se comunica que por doña Noemí Arriaga Torres, don Alfonso del Val Agustín en representación de la Comisión de Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés, se ha interpuesto Recurso de Alzada 20-01361 ante el Tribunal Administrativo de Navarra (calle Iturrama 10 –entrada calle Esquíroz– 31007 Pamplona), contra el acuerdo del Pleno municipal de 8 de setiembre de 2020 sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica para el 2020 (Boletín Oficial de Navarra número 218, de 25 de septiembre de 2021).

Asimismo, se emplaza a los interesados, mediante la publicación del presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Navarra, para que, si lo estiman conveniente a su derecho, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación.

Sarriguren, 18 de junio de 2021.–El secretario municipal, Jesús Erburu Arbizu.

L2109919

VALLE DE EGÜÉS

Emplazamiento en Recursos de Alzada 20-01332, 20-01492, 20-01500 y 20-01512 sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2020

Por la presente, se comunica que por doña Noemí Arriaga Torres, don Jorge García Pérez de Muniáin, doña Victoria Goñi Orayen, y don Diego López de Dicastillo Abizua y otros, se han interpuesto, respectivamente, Recursos de Alzada 20-01332, 20-01492, 20-01500, y 20-01512 ante el Tribunal Administrativo de Navarra (calle Iturrama 10 –entrada calle Esquíroz– 31007 Pamplona), contra el acuerdo del Pleno municipal de 8 de setiembre de 2020 sobre aprobación definitiva de la plantilla orgánica para el 2020 (Boletín Oficial de Navarra número 218, de 25 de septiembre de 2021).

Asimismo, se emplaza a los interesados, mediante la publicación del presente emplazamiento en el Boletín Oficial de Navarra, para que, si lo estiman conveniente a su derecho, puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación.

Sarriguren, 18 de junio de 2021.–El secretario municipal, Jesús Erburu Arbizu.

L2109920

VALLE DE EGÜÉS

Nueva aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en unidad morfológica B.3 del sector 1 de la AR.1 en Elcano-Ibiricu-Egüés

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo se hace público que en sesión de Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2021 se ha procedido a una nueva aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana, consistente en modificación de la tipología de vivienda, el número de viviendas, superficie construida y establecimiento de nuevas alineaciones de las nuevas parcelas resultantes, en la unidad morfológica B.3 del sector 1 de la AR.1 de la zona Elcano-Ibiricu-Egüés promovido por JMA LIBESA, S.A. Por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente para la consulta y presentación de alegaciones.

Sarriguren (Valle de Egüés / Eguesibar), 25 de mayo de 2021.–La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L2109954

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la unidad UC-14 de Badostain

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo se hace público que, en sesión de Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2020 se procedió a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana para la UC-14 de Badostain, consistente en modificación de parcela mínima y promovido por Cabodevilla Lizarraga María Asunción. Por espacio de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente para la consulta y presentación de alegaciones.

Sarriguren (Valle de Egüés / Eguesibar), 20 de octubre de 2020.–La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L2109984

YERRI

Aprobación inicial de Estudio de Detalle en la parcela 77 del polígono 21 de Zurucuain/Zurukuain

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Yerri, por Resolución de fecha 8 de junio de 2021, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito de la parcela 77 del polígono 21 del Concejo de Zurucuain/Zurukuain promovido por Edurne Larumbe Echalar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Arizala (Valle de Yerri), 11 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Eduardo Lezaun Echalar.

L2109596

YERRI

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad UE-ZUR-22A de Zurucuain

El 15 de enero de 2021, el alcalde-presidente de esta corporación dictó resolución por la que se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad UE-ZUR-22A de Zurucuain, promovido por Ruben Azcona Armenteros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación de Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 74, 152 y 134 del mismo cuerpo legal, se sometió el expediente a información pública y no se produjeron alegaciones.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó definitivamente el referido proyecto de urbanización.

Valle de Yerri, 17 de junio de 2021.–El alcalde, Eduardo Lezaun Echalar.

L2109850

YERRI

Aprobación definitiva del convenio de gestión urbanística en la parcela UE-GRO-8 de Grocin

Aprobada inicialmente la propuesta de Convenio de gestión urbanística para la monetarización de la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico promovido por Jose Luis Larrion Zugasti, en la parcela UE-GRO-8 de Grocin y transcurrido el periodo de información pública, sin que se hayan producido alegaciones al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Ayuntamiento de Yerri en sesión celebrada el 17 de junio de 2021 procedió a su aprobación definitiva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arizala (Valle de Yerri), 18 de junio de 2021.–El alcalde-presidente, Eduardo Lezaun Echalar.

L2109884

YERRI

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 46 del polígono 17 de Eraul

El Ayuntamiento de Yerri, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 46 del polígono 17 de Eraul promovido por Ana Diaz Vidaurre.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 1 mes a partir de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de Navarra, y publicarlo en los diarios editados en la comunidad, en el tablón de edictos del ayuntamiento y notificarlo a los propietarios afectados y al concejo, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Yerri, 18 de junio de 2021.–El alcalde, Eduardo Lezaun Echalar.

L2109885

YERRI

Aprobación inicial de la modificación en las parcelas 13, 14, 16 y 377 del polígono 25 de Arizala

Por acuerdo de pleno, de fecha 17 de junio de 2021, se aprobó inicialmente la modificación estructurante en las parcelas 13, 14, 16 y 377 del polígono 25 de Arizala.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que se puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Arizala (Valle de Yerri), 18 de junio de 2021.–El alcalde, Eduardo Lezaun Echalar.

L2109890

ZIORDIA

Aprobación inicial de la modificación de varios artículos de la Ordenanza de Edificación

El Ayuntamiento de Ziordia en sesión de 25 de mayo de 2021 aprobó inicialmente la modificación de los artículos 66, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 79, 83 y 89 de la Ordenanza de Edificación del Plan urbanístico municipal de Ziordia.

Conforme a lo establecido por el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si no se formulan alegaciones en el periodo de exposición pública, la modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Ziordia, 8 de junio de 2021.–La alcaldesa, Olatz Irizar Martinez.

L2109858

ZIZUR MAYOR

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Clubes Deportivos que organicen Escuelas Deportivas 2021

BDNS (Identificación): 570871.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570871).

Aprobada por Resolución de alcaldía número 497/2021 de 17 de junio de 2021.

Primero.–Beneficiarios:

Clubes Deportivos que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en los que concurran las circunstancias que se prevén en la base 4 de la convocatoria, siempre que no estén incursos en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 11 de Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.–Finalidad:

a) Fomentar la práctica deportiva de las niñas y niños abonados en las instalaciones deportivas de Zizur Mayor-Zizur Nagusia en las disciplinas deportivas que sean convenidas, así como otras que pudieran surgir en el plazo vigente de esta convocatoria de subvención, a través de los clubes deportivos locales convenidos para tal fin, así como su fidelización en estas disciplinas.

b) Facilitar que los clubes puedan y deban mantener equipos y participantes en categorías superiores permitiendo a su vez que puedan llegar personas o equipos a participar a alto nivel.

c) Colaborar en la financiación de los costes derivados de los apartados a) y b).

Tercero.–Bases reguladoras:

Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Clubes Deportivos de Zizur Mayor-Zizur Nagusia que organicen Escuelas Deportivas 2021.

Cuarto.–Importe:

122.000 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 15 días naturales contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Zizur Mayor, 17 de junio de 2021.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2109931

ZIZUR MAYOR

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos para el año 2021 para Clubes Deportivos que organicen Escuelas Deportivas

BDNS (Identificación): 571038.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571038).

Aprobada por Resolución de alcaldía número 501/2021, de 18 de junio de 2021.

Primero.–Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria los Clubes Deportivos que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en los que concurran las circunstancias que se prevén en la base 4 de la convocatoria, siempre que no estén incursos en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 11 de Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.–Finalidad:

Concesión de subvenciones a Clubes de Zizur Mayor-Zizur Nagusia para la organización de acontecimientos y espectáculos deportivos en Zizur Mayor-Zizur Nagusia, durante el año 2021 que cumplan los requisitos establecidos.

Tercero.–Bases reguladoras:

Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos para el año 2021 para Clubes Deportivos convenidos de Zizur Mayor-Zizur Nagusia que organicen Escuelas Deportivas.

Cuarto.–Importe:

8.350 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contado desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Zizur Mayor-Zizur Nagusia, 18 de junio de 2021.–El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2109952

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CASTEJÓN

Periodo de pago voluntario del primer cuatrimestre de agua de 2021

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales y en el Reglamento de Recaudación, se hace público que el Ayuntamiento de Castejón va a proceder al cobro de los recibos del Primer Cuatrimestre de agua correspondiente al año 2021.

Los recibos domiciliados por los/las contribuyentes en las diferentes entidades bancarias se cargarán en las correspondientes cuentas de domiciliación mientras que aquellos recibos que se encuentren sin domiciliar deberán ser satisfechos por las personas interesadas exclusivamente en las oficinas de las Entidades Bancarias de la localidad.

El período de pago voluntario finalizará el próximo día 9 de agosto de 2021.

Los recibos correspondientes se remitirán al domicilio de las personas interesadas que no hayan domiciliado el pago. No obstante, si dicho documento de pago no es recibido por el/la contribuyente, deberá proceder a su solicitud en las Oficinas del Ayuntamiento.

Finalizado el período de pago voluntario, los recibos cuyo pago no se haya hecho efectivo, se recaudarán por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Contra la resolución de la liquidación del tercer cuatrimestre de agua de 2020, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) De reposición ante el mismo órgano autor del acto en plazo que finaliza pasado un mes del último día de pago voluntario.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en plazo que finaliza pasados dos meses del último día de pago voluntario.

c) De alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo que finaliza pasado un mes del último día de pago voluntario.

Castejón, 24 de junio de 2021.–El alcalde, David Álvarez Yanguas.

L2110157

Boletín Oficial de Navarra, calle Esquíroz, 20 bis, 31007 Pamplona. Teléfono: 848 42 12 50. bon@navarra.es

Edición: Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior. Boletín Oficial de Navarra
Periodicidad: De lunes a viernes excepto festivos en la Comunidad Foral de Navarra
Tasas por publicación: Artículo 24 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos

D.L. NA. 1-1958 • **ISSN** 2253-9646

www.bon.navarra.es